



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.869 - 107/24
Paraná, viernes 07 de junio de 2024
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	4
DECRETO Nº 1172/24 MS	
RECONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MALESPINA, JOSÉ J.....	4
DECRETO Nº 1173/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BOCCUTI, MARIO C.....	4
DECRETO Nº 1174/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL HORARIO ATÍPICO A GRANADO, HÉCTOR R.....	5
DECRETO Nº 1175/24 MS	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE GIORGI, JESÚS M.	5
DECRETO Nº 1176/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO UN MUNDO PARA TODOS.....	6
DECRETO Nº 1177/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA DE TRANSPORTE PARA BENEFICIARIOS PROGRAMA INCLUIR SALUD	7
DECRETO Nº 1178/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA DE HOGAR NUEVO AMANECER	7
DECRETO Nº 1179/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE GASTO CON LA FIRMA COOP. DE TRABAJO SERCAR LIMITADA.....	8
DECRETO Nº 1180/24 MS	
CONTRATACIÓN DIRECTA DE ANDARES CHAJARÍ S.R.L.	9
DECRETO Nº 1181/24 MS	
RECONOCIMIENTO DE GASTO CON LA FIRMA COOP. DE TRABAJO SECAR LIMITADA DE PARANÁ.....	9
DECRETO Nº 1182/24 MS	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	10
DECRETO Nº 1183/24 MS	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
DECRETO Nº 1184/24 MS	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE FIAN, LILIANA G.....	11
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	15
DECRETO Nº 1170/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR QUIROGA, MATÍAS R.....	15

DECRETO Nº 1171/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR QUIROGA, MATÍAS R.....	19
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	21
DECRETO Nº 1169/24 MHF	
AUTORIZACIÓN AL MHF	21
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	25
RESOLUCION Nº 021/24 UEP	
GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	25
RESOLUCION Nº 022/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	25
RESOLUCION Nº 023/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	25
RESOLUCION Nº 024/24 UEP	
GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	25
RESOLUCION Nº 025/24 UEP	
GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	26
RESOLUCION Nº 026/24 UEP	
GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	26
RESOLUCION Nº 027/24 UEP	
GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	26
RESOLUCION Nº 028/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	27
RESOLUCION Nº 029/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS	27
RESOLUCION Nº 030/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	27
RESOLUCION Nº 031/24 UEP	
ADJUDICACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS	27
RESOLUCION Nº 032/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	28
RESOLUCION Nº 033/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	28
RESOLUCION Nº 034/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA	28
RESOLUCION Nº 035/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS.....	28

RESOLUCION Nº 036/24 UEP	
APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	29
RESOLUCION Nº 037/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS.....	29
RESOLUCION Nº 038/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	29
RESOLUCION Nº 039/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	29
RESOLUCION Nº 040/24 UEP	
APROBACIÓN AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS.....	30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 1172/24 MS

RECONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MALESPINA, JOSÉ J.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 31/01/24 la designación interina de la Dra. María Soledad BURIANO, DNI N° 27.853.450, como Directora del HOSPITAL "DR. LUISA ELLERMAN" de ROSARIO DEL TALA, dispuesta mediante Decreto N° 738/19 MS, debiendo reincorporarse al cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva en dicho Nosocomio, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones desempeñadas como Director del HOSPITAL "DR. LUISA. ELLERMAN" de ROSARIO DEL TALA, por el Dr. José Jorge MALESPINA, DNI N° 17.600.646, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, desde el 31/01/24 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. José Jorge MALESPINA, DNI N° 17.600.646, en el cargo vacante Director Nivel Salud Mental - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del HOSPITAL "DR. LUISA. ELLERMAN" de ROSARIO DEL TALA, otorgándole Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Asistente en el Hospital mencionado, en mérito a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. MALESPINA, en virtud de lo dispuesto en el presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1173/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BOCCUTI, MARIO C.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Mario Cristian BOCCUTI, DNI. N° 24.716.021, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza – Supervisión en una Categoría 08 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Mario Cristian BOCCUTI, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1174/24 MS

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL HORARIO ATÍPICO A GRANADO, HÉCTOR R.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico por el período comprendido entre el 05/10/21 al 28/02/22 y del 01/04/22 al 31/12/22, a favor del agente Héctor Ramón GRANADO, DNI. N° 29.240.936, Categoría 7 - Tramo "A" - Auxiliar - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "DR. FERMÍN SALABERRY" de VICTORIA, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 95/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Héctor Ramón GRANADO, DNI. N° 29.240.936, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1175/24 MS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE GIORGI, JESÚS M.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Jesús María GIORGI, DNI. N° 18.115.054, Categoría 05 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "9 DE JULIO" de LA PAZ, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 18/09/23, a favor de la hija: Ailén Lorena Belén GIORGI, DNI. N° 48.623.017, que por ser menor el monto lo percibirá su madre la Sra. Elba Lorena VILLALBA, DNI. N° 26.607.501, en ejercicio de la responsabilidad parental, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial O - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1176/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO UN MUNDO PARA TODOS

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO, JORNADA DOBLE, - Categoría B - CON ALIMENTACIÓN, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a favor de Gabriel Eduardo RUSSO, DNI N° 33.510.292 Beneficiario INCLUIR SALUD N° 405 -8021849/00, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con el Sr. Alejandro Maximiliano NAVARRO JAURENA, CUIT N° 24-33068714-9, Director y propietario del Centro Educativo Terapéutico "Un mundo para todos" de la ciudad de CONCORDIA, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y NUEVE CON 49/100 (\$ 5.258.259,49), en concepto de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, JORNADA DOBLE, CON ALIMENTACIÓN conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 -AC 01 – OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SFT 0001 – I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, al Sr. Alejandro Maximiliano NAVARRO JAURENA, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1177/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE TRANSPORTE PARA BENEFICIARIOS PROGRAMA INCLUIR SALUD

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de TRANSPORTE CON DEPENDENCIA Y TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA, para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el período e importe anual detallado en el Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con las Sras. Raffo Norma Susana - Basso Gabriela Teresita Sociedad, Simple, CUIT N° 30-71488824-9, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON 10/100 (\$ 16.010.713,10), en concepto de traslados a varios Beneficiarios como TRANSPORTE CON Y SIN DEPENDENCIA, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto normativo, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también, libre deuda ATER y Póliza de seguro automotor vigente, con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

D 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SFT 0001 – I 3 - PR 5 - PA 1 -SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir de 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a las Sras. Raffo Norma Susana - Basso Gabriela Teresita Sociedad, Simple, previa presentación de factura debidamente conformada por el Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1178/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE HOGAR NUEVO AMANECER

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de HOGAR PERMANENTE - Categoría A - para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el período e importe anual detallado en el Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Institución "Hogar Nuevo Amanecer" de CRESPO – ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-70966009-4, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 82/100 CENTAVOS (\$ 108.320.526,82), en concepto de HOGAR PERMANENTE, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 – OB 00 - F 3 – FU 12 - FF 11 – SFT 0001 - I 3 - PR 4 - P A 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir de Enero a Diciembre de 2024, a la Institución HOGAR NUEVO AMANECER, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1179/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO CON LA FIRMA COOP. DE TRABAJO SERCAR LIMITADA

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA, CUIT N° 30-71514814-1, por los servicios de traslado de material Biológico, productos Farmacéuticos, reactivos de diagnóstico, carga viral y vacunas, realizadas para la DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA y el PROGRAMA VIH/SIDA pertenecientes al citado Ministerio durante el mes de Enero/24, efectuado según Factura Tipo "B" N° 0002-00022201 de fecha 08/02/24, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 630.090,05), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA, CUIT N° 30-71514814-1, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 630.090,05), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1180/24 MS

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ANDARES CHAJARÍ S.R.L.

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prestación de CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE, CON ALIMENTACIÓN - Categoría A - en la institución ANDARES CHAJARÍ S.R.L., de la ciudad de CHAJARÍ, a favor de Theo Ezequiel MEDINA, DNI N° 54.155.154, Beneficiario del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD N° 405-9602457/00, derivado del Hospital "SANTA ROSA" de la misma localidad, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción de ANDARES CHAJARÍ S.R.L CUIT N° 30-71801095-7 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS CON 01/100 (\$ 3.182.882,01), en concepto de CENTRO DE DÍA JORNADA SIMPLE, CON ALIMENTACIÓN conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2- SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Orden de Pago, la Solicitud de Fondos a la TESORERÍA GENERAL, y al Departamento Tesorería a realizar los Pagos mensuales a partir 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Institución ANDARES CHAJARÍ S.R.L. previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 1181/24 MS

RECONOCIMIENTO DE GASTO CON LA FIRMA COOP. DE TRABAJO SECAR LIMITADA DE PARANÁ

Paraná, 22 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANÁ, CUIT N° 30-71514814-1, por los Servicios de Transporte de vacunas, reactivos, medicamentos y muestras biológicas, durante el mes de Febrero/2024, según Factura "B" N° 0002-00022395 de fecha 07/03/2024 por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE(\$ 532.537,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 1 - PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondo ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANÁ, CUIT N° 30-71514814-1, por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 532.537,00), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1182/24 MS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2023 de la Subfuente 5143 - Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud - Remediar + Redes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 153.658.738,89.-); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que ha intervenido la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto Año 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 153.658.738,89.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1183/24 MS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2023 de la Subfuente 5063 - Aporte Nación para Implementación Programa de Sanidad Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 74.781,34.-); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que ha intervenido la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 14° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto Año 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma total de PESOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 74.781,34.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Carlos G. Grieve****Julio R. Panceri**

DECRETO N° 1184/24 MS

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE FIAN, LILIANA G.

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 1407/21 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Liliana Graciela FIAN, Legajo N° 131.008, quien revista en un cargo de Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "MARTÍN FIERRO" de HERNÁNDEZ - DEPARTAMENTO NOGOYÁ, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos a) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, y al Dr. Martín Humberto NAVONI, DNI. N° 23.115.002, quien revista en un cargo de Director Nivel II (i) -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria -Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "MARTÍN FIERRO" de HERNÁNDEZ - DEPARTAMENTO NOGOYÁ, por estar

su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 46° - Inciso d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones”, por incumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 30° “Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial -Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1- Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad. 2- Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad. 3- Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a Superiores y subordinados. (...) 9- Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito (...);

Que se les reprocha a los encartados: a la Sra. FIANI, haber excedido los plazos de licencia por enfermedad previstos en la norma legal, debiendo considerarse como Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo la totalidad de los días que se sucedieron entre el 29 de Septiembre de 2010, hasta la actualidad; y al Dr. NAVONI: se le imputa la omisión reiterada de comunicar al Nivel Central sobre las licencias usufructuadas por la agente Liliana FIANI, como así también la omisión de requerir juntas médicas con carácter regular, permitiendo con su obrar un grave perjuicio al Estado, ya que la agente percibió durante más de 10 años haberes de manera indebida;

Que se inician las actuaciones con nota de fecha 19/07/2019, suscripta por la Jefa Secretaria Técnica de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dirigida a RRHH del Ministerio de Salud, comunicando la denegación del beneficio de jubilación por invalidez a la agente FIANI, dejando constancia que el dictamen del Tribunal Médico le reconoció incapacidad parcial y permanente, indicándose reubicación laboral, remitiéndose las actuaciones al Centro de Salud “MARTÍN FIERRO” e informando el agente NAVONI que aquella no se reintegró al trabajo, notificándosele de lo resuelto por la CJyPER (fs. 05); manifestando que la Sra. FIANI viene presentando certificado médico por enfermedad psiquiátrica desde el mes de Abril de 2010, agrega haber solicitado Junta Médica ese año 2020;

Que el Departamento Liquidaciones dispone a fs. 8/9 la suspensión del pago de haberes a la Sra. FIANI, desde el mes de Agosto de 2020. Se adjunta detalle de los períodos de licencias médicas usufructuados por la agente en informe suscripto por el Dr. NAVONI, copias de decretos de designación e informe elaborado por RRHH; informe de Mesa de Entradas dejando constancia que no se localizan antecedentes de pedidos de licencias de ninguna índole por parte de la agente FIANI;

Que asimismo se adjunta a fs. 33/43 copias de la Sentencia de primera instancia de fecha 13/10/2020, rechazando el Recurso de Amparo promovido por la agente FIANI solicitando el pago de haberes correspondiente al mes de Septiembre de 2020; y del STJER, del 27/10/2020, en igual sentido;

Que al prestar declaración testimonial la agente Marta Josefina ALVAREZ, Enfermera en el Centro de Salud “MARTÍN FIERRO” de Hernández, refiriendo que estuvo a cargo de la Administración desde el año 1998 hasta principios de 2011, y a su vez cumplía funciones como Enfermera, hasta la actualidad, refiere que la asistencia del personal se controla mediante planillas de registro de firmas al ingreso y egreso, agrega que recuerda que la Sra. FIANI en el año 2010 no iba a trabajar, el Dr. NAVONI se encargaba de todo el manejo del Centro de Salud, que el administrativo Germán GODOY, designado por el Dr. NAVONI puede dar respuesta a los interrogantes planteados por la Instrucción, en torno al personal;

Que al prestar declaración testimonial el agente Germán Ariel GODOY, quien se desempeña como Administrativo en el Centro de Salud “MARTÍN FIERRO”, expresó que la Sra. FIANI está jubilada desde el mes de Febrero de 2022, le consta que desde su ingreso al Centro de Salud en el año 2013 la nombrada no asiste al trabajo, que el Dr. NAVONI, se comunicaba telefónicamente al Ministerio de Salud, para consultar por el tema de las licencias de la Sra. FIANI, y que presentaba certificados médicos o los enviaba con algún familiar, dependía del declarante comunicar al Director esa circunstancia;

Que el Defensor del Dr. NAVONI, ofreció documental consistente en copias certificadas de los certificados médicos presentados por la Sra. FIANI desde 2008 al 2020, copias certificadas de registro de correspondencia del Centro de Salud con el Ministerio de Salud, con el envío de la documental presentada por la co-sumariada, copias de planillas de autorización de personal suplente;

Que del memorial de Alegatos presentado por la defensa del agente NAVONI, en el cual solicita la absolución de aquel, en base a entender que no se ha acreditado los incumplimientos que se le enrostran, refiriendo a la prueba

que aportara, en orden a la falta de pedido de junta médica a la Sra. FIAN T, se argumentó que no era responsabilidad del Director del Centro de Salud; asimismo refirió que la potestad disciplinaria del Estado, estaría prescripta, conforme el Artículo 69° de la Ley 9755, argumentando que pasaron Diez años desde que se conocieron los hechos, que la acción habría prescripto en 2013;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge, sin hesitación que los cargos que se endilgaran a los sumariados Liliana Graciela FIAN T y Martín Humberto NAVONI, en el Decreto N° 1407/2021 MS., han quedado palmariamente acreditados, con la documental obrante a fs. 81/245; testimoniales e informes producidos;

Que así las cosas el único organismo habilitado para Justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los Hospitales Públicos dependiente de la misma conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP.- El Anexo II de la norma citada establece un "Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad";

Que el Anexo II mencionado, tanto por propio agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (arts. 10° y 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE), los profesionales médicos que deben constatar la misma, los Jefes de la Repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal. Es relevante lo previsto en el Artículo 4° en tanto dispone que el certificado médico que aporte el agente no justifica por sí solo la o las inasistencias, es un simple elemento de juicio que deberá evaluar el profesional médico. Asimismo dispone que, frente al incumplimiento del empleado de dar aviso y/o su posterior justificación médica, las inasistencias se computaran, según corresponda como Faltas con o sin Aviso, distinción que resulta relevante a los efectos remunerativos, en orden a los descuentos de haberes que corresponda aplicar, en uno y otro caso (Decreto N° 1874/50 MOP y, modificatorios); ello sin perjuicio del inicio del procedimiento disciplinario;

Que está absolutamente demostrado en el presente que la Sra. FIAN T conocía su situación, puesto que mediante nota del 22/09/2009 solicitó al entonces Director del Centro de Salud "MARTÍN FIERRO" Dr. Jorge MARCHE, "se extienda la LICENCIA ESPECIAL, VÍA EXCEPCIÓN, que oportunamente se le otorgara, debido a licencia médica...", en dicha oportunidad y como dispone el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 acreditó además haber iniciado el trámite de jubilación por invalidez ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 12/06/2009 (fs. 264/270), remitiéndose las actuaciones a la Comisión Médica, a fin que se le practique la correspondiente Junta Médica, la que se llevó a cabo en el Hospital "SAN BLAS" de NOGOYÁ, el 12/02/2010, validándose la licencia por enfermedad de largo tratamiento desde 24/11/2008 hasta el 03/03/2010, y una posterior en el año 2014; Expediente N° 13039709, el cual estuvo en archivo del Hospital "SAN BLAS" y fue remitido al Departamento Personal en el mes de Marzo de 2017;

Que la situación de la Sra. FIAN T se prolongó más allá de los plazos previstos por el Artículo 11° del Decreto 5703/93 MGJE, percibiendo haberes al 100%, sin prestar débito laboral por más de 10 años ocasionando un grave perjuicio al erario público; circunstancias que no se habrían producido, de haber cumplido el Dr. NAVONI con las obligaciones inherentes a sus responsabilidades funcionales como Director C.A. Nivel II, del Centro de Salud "MARTÍN FIERRO" de HERNÁNDEZ, deberes previstos en el Decreto N° 1734/58 MSP - en su carácter de Delegado del Ministerio de Salud Pública en el establecimiento, responsable y autoridad máxima del mismo - Artículos 14° y 15°, Incisos: b) "velar por cumplimiento de las disposiciones generales y particulares del presente reglamento, como así también las que emanare del Ministerio...", c) "ejercer la vigilancia de los servicios técnicos y administrativos", k) "ejercer la jefatura de personal y ñ) acordar las licencias de conformidad con las disposiciones vigentes";

Que es dable resaltar que se inician las actuaciones preliminares en el mes de Julio de 2019, al comunicar la CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES DE LA PROVINCIA al Ministerio de Salud la Resolución N° 1961/2019, del 09/04/2019 por la cual se denegaba el beneficio de jubilación por invalidez a la Sra. FIAN T, se comunica que el Tribunal Médico estableció que la mencionada sufría una incapacidad parcial y permanente, por lo que correspondía su reubicación laboral, circunstancia que determinó el inicio del procedimiento y el cese de la irregularidad, habiéndose rechazado la acción de amparo promovida por la sumariada cuando se suspendió el pago de haberes;

Que el acto dispositivo de la presente investigación, en el Artículo 3° dispuso el reconocimiento a la agente FIANI de la licencia por enfermedad de largo tratamiento desde 29/09/2008 al 28/09/2009 al 100% de haberes, y desde el 29/09/2009 hasta el 28/09/2010 con goce del 50% de haberes, conforme el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE, si en el particular, se hubiera cumplido con la reglamentación, previas Juntas Médicas, la Sra. FIANI solo hubiera podido gozar con un año más al solo efecto de la retención del cargo y sin goce de haberes, plazo que eventualmente hubiera finalizado el 28/09/2011, esto es cuando aún el Organismo Previsional no había resuelto el primer rechazo de su trámite, en la Resolución N° 2098/2012, que fue notificado al Dr. NAVONI el 11/10/2012 conforme se observa a fs. 82/84; no constando, en ninguna parte que el mencionado haya actuado, ya sea intimando a la Sra. FIANI, a reintegrarse a sus funciones, o informando las inasistencias al Ministerio de Salud;

Que la sumariada oportunamente dedujo una medida cautelar contra el Estado Provincial, Expediente N° 1302, "FIANI LILIANA GRACIELA C/ ESTADO PROVINCIAL S/ MÉDIDA CAUTELAR", ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad; medida a la que hizo lugar el Tribunal; presentándose luego la Sra. FIANI, interesó la declaración de abstracto del debate procesal y de la medida cautelar, por haber accedido al beneficio de jubilación por Resolución N° 357/2022 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; a lo que se hizo lugar el 10/05/2022. Si bien el beneficio tiene carácter PROVISORIO, al momento la agente ha dejado de pertenecer a los cuadros de la Administración Pública, no obstante lo cual, atento a la gravedad de los hechos, corresponde dejar constancia en su legajo personal, de la sanción que correspondería aplicarle;

Que el Dr. NAVONI, mediante Carta Documento del 30/06/2023, y nota del 04/07/2023, renunció al cargo de Director del Centro de Salud "MARTÍN FIERRO" de Hernández (Expedientes N° 2873462, y N° 2876383, fs. 1417/1434). El Artículo 57° de la Ley 9755 regula el derecho del agente público a concluir la relación de empleo mediante renuncia, el texto legal claramente expresa que basta manifestar la voluntad del agente en tal sentido por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática a los treinta días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente. El 2do. párrafo de la norma expresa: "La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no mayor de ciento ochenta días corridos de su presentación, si al momento de presentar la renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial";

Que esta norma claramente comprende la situación del sumariado, teniendo presente que a la fecha no ha transcurrido el referido plazo. En conclusión, acreditada la materialidad y autoría de las faltas aquí investigadas, teniendo en cuenta que la Sra. FIANI, a la fecha, ya no pertenece a los cuadros de la Administración Pública, más allá del carácter del beneficio previsional que ostenta, corresponde aconsejar se declare ABSTRACTA la cuestión, no obstante ello, se dejará constancia en su legajo personal;

Que en tanto que respecto del Dr. MARTÍN HUMBERTO NAVONI, DNI. N° 23.115.002, Legajo N° 160.564, NAVONI, resulta justo la máxima sanción prevista en la norma cual es la Cesantía, al haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el Artículo 46° Inciso d), por incumplimiento de los deberes del Artículo 30°, Incisos 1), 2), 3), y 9) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que atento el grave perjuicio económico causado al Estado por la conducta de ambos agentes traídos a sumario, y lo ordenado oportunamente en el acto dispositivo (Artículos 4° y 5° Decreto N° 1407/21 MS.), deberá comunicarse al Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de su intervención de competencia;

Que asimismo, habiendo accedido la sumariada al beneficio de jubilación por invalidez, en el mes de Febrero de 2022 (fs. 1435), teniendo presente las irregularidades debidamente acreditadas, se comunique a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a fin de que evalúe si corresponde se declare lesivo el acto que le concediera el beneficio, y su posterior demanda, al eventualmente haber accedido la Sra. FIANI a un beneficio previsional, que no le hubiera correspondido de haberse cumplido con la reglamentación, conducta claramente maliciosa conforme todo lo expuesto;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1407/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase Abstracta la sanción de Cesantía que le hubiera correspondido a la ex agente Liliana Graciela Fiant, Legajo N° 131.008, quien revistaba en un cargo de Categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "MARTÍN FIERRO" de HERNÁNDEZ – DEPARTAMENTO NOGOYÁ por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos a) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la sanción de Cesantía al Dr. Martín Humberto NAVONI, DNI. N° 23.115.002, quien revista en un cargo de Director Nivel II (i) -Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "MARTÍN FIERRO" de HERNÁNDEZ - DEPARTAMENTO NOGOYÁ por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 46° - Inciso d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones", por incumplimiento de los deberes previstos en el Artículo 30° "Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1- Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad. 2- Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad. 3- Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a Superiores y subordinados. (...) 9- Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito.(...), atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS a los fines de que valore el posible perjuicio al erario público, ante la percepción indebida de haberes por parte de la ex agente Liliana Graciela Fiant, DNI. N° 20.234.361, Legajo N° 131.008.-

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fin de que evalúe si corresponde se declare lesivo el acto que le concediera el beneficio de la Jubilación a la Sra. Liliana Graciela Fiant, DNI. N° 20.234.361, Legajo N° 131.008, y su posterior demanda, al eventualmente haber accedido la misma a un beneficio previsional, que no le hubiera correspondido de haberse cumplido con la reglamentación, conducta claramente maliciosa conforme todo lo expuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1170/24 MPlyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR QUIROGA, MATÍAS R.

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cual el agente Matías Rafael QUIROGA, con patrocinio letrado del Dr. Roberto Juan Ignacio MARTÍNEZ ZABALA, deduce recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2596, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, en relación a los aspectos formales y temporales del remedio procedimental deducido, la Resolución N° 2596 fue notificada en fecha 15 de octubre de 2021 e impugnada en fecha 25 de octubre de 2021, por lo que este ha sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que previo a todo análisis es menester aclarar que la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA intervino en los R.U. N° 2510399 emitiendo dictamen 27/22 F.E. que aconsejó confirmar el acto de aprobación de un sumario anterior y aplicar la sanción de cesantía;

Que mediante Resolución N° 3748 D.P.V. del 3 de diciembre de 2019, se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo a los agentes Nahuel Augusto ACUÑA, Matías Rafael QUIROGA y Rodrigo Ardían MERLO, por encontrarse su conducta incurso en una posible violación a lo normado en el artículo 24°, inc. 3° del C.C.T.572/09, y a tal efecto se designó instructor sumariante al agente Cristian E. J. MATHERN, dependiente de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD;

Que a fs. 61, obra anexada en autos el Acta de la Declaración Indagatoria tomada al encartado Matías QUIROGA, encontrándose el apelante, en dicho acto procesal, asistido por sus defensores técnicos y en presencia del Sr. Delegado Sindical;

Que habiéndose dado lectura íntegra de la Resolución 3748/19 D.P.V.; se le formularon los cargos que se le imputaron respecto a una posible violación del artículo 24°, inc. 3°, del C.C.T.572/09 y se le hizo saber que tenía derecho a abstenerse de declarar, no obstante, lo cual prestó declaración indagatoria;

Que de fojas 106 a fojas 130, se anexan pruebas, de fojas 134/135, se formulan alegatos;

Que a fojas 136/141, consta el informe final del instructor sumariante, quien dictamina que: 1.- debe concluirse el procedimiento de investigación mediante la clausura del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 3748/19 DA, y 2.- sugerir a la Superioridad, la absolución del agente Rodrigo Adrián MERLO y la aplicación de la sanción de cesantías a los agentes Matías Rafael QUIROGA y Nahuel Augusto ACUÑA, por encontrarlos responsables frente al incumplimiento del artículo 24 incisos 3° y 4° del C.C.T.572/09;

Que a fs. 142 la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD comparte lo dictaminado por el Departamento SUMARIOS E INFORMACIONES SUMARIAS y, en tal sentido, se dicta la Resolución 2596 D.P.V., del 30 de septiembre de 2021, objeto del recurso en examen (fs. 157/162);

Que a fs. 168/174, QUIROGA interpone el recurso de apelación jerárquica puesto a consideración de la FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia;

Que básicamente el recurrente esgrime los siguientes agravios: 1.-No se habría respetado el principio de legalidad, pues "... al invocar como causal de apercibimiento: No cuidar los bienes del Organismo vial...", se tornaría confuso y contradictorio el encuadre legal propuesto (artículo 24° inc. 30 del C.C.T.572/09) ya que, para dañar un bien, este debe ser duradero o, al menos, no desaparecer con el primer uso y ello no sería el caso del combustible, que es un bien consumible;

Que como segundo agravio invoca que se habría infringido el principio del debido proceso adjetivo, por cuanto se le aplica la sanción de cesantía por encontrarlo incurso en la causal del artículo 24° incisos 3) y 4) del CCT572/09, pero la conducta investigada a la apertura del sumario se subsumió únicamente en el artículo 24°, inciso 3);

Que QUIROGA aduce que, al agregarse el inciso 4), se configuraría una incongruencia entre el hecho investigado y la normativa considerada para fundar el resolutorio, contradiciendo el bloque de constitucionalidad y vulnerado el principio del debido proceso adjetivo;

Que alega también, que se habría inobservado el principio de la búsqueda de la verdad material y objetiva, resolviendo tal cual sucedieron las cosas o como las cosas son o fueron porque el mismo día de su declaración indagatoria ofreció testigos que no fueron citados a declarar por el instructor sumariante;

Que concluye que "... del procedimiento-administrativo no se pudo determinar que haya incurrido en incumplimiento de lo prescripto por el Artículo 24 inciso 3 del CCT572/09, atento a que no se ha podido demostrar que no haya cuidado los bienes del Organismo Vial y no haya bregado por su buen estado de conservación y uso";

Que a fs. 175/176, la COORDINADORA GENERAL de la DIRECCIÓN de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD dictamina que: 1.- Los argumentos del recurrente resultan insuficientes para modificar la sanción aplicada, 2.- Pretender minimizar o ignorar el daño causado a los bienes o recursos del

Estado en razón de la entidad del objeto desviado resulta inadmisibles, pues el combustible es un bien fundamental e imprescindible para la D.P.V.;

Que entender que el carácter “consumible” del combustible desvirtúa la naturaleza dañosa de la conducta desplegada no merece análisis alguno;

Que los restantes argumentos vertidos por el impugnante resultan generales, infundados e incongruentes pues QUIROGA ha participado en todas las etapas del procedimiento sumarial, acompañado de un letrado patrocinante y revestido de todas las garantías procesales que la ley otorga;

Que a fs. 183/vtas., obra dictamen de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS jurisdiccional, por el cual se sostiene: 1.- En lo relativo al primer agravio si bien el combustible puede considerarse como consumible, el mismo es indispensable para el uso de los vehículos del organismo vial, por lo cual, la conducta del agente en desmedro del mismo, causó un perjuicio en los bienes de la DPV, 2.- Con relación a la prueba testimonial que supuestamente fue ofrecida por la actora en la declaración indagatoria, luego de una minuciosa lectura, se advierte la evidente falsedad de dicho agravio, pues en ningún momento el recurrente solicitó testimonial, por ende, no le fue negado dicho derecho, 3.- En lo que respecta a la incongruencia entre la conducta inicialmente investigada (art. 24, inciso 3°, del CCT572/09) y la que se sancionó en la resolución recurrida (art. 24 inciso 3° y 4°, del CCT572/09) le asiste parcialmente razón a la actora;

Que a fs. 184 obra pase del Sr MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a la FISCALÍA DE ESTADO para intervención de competencia;

Que a fs. 185 a 188 obra dictamen de la FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia, en el cual analiza la materialidad del recurso, adelantando su opinión en sentido contrario al mismo en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho;

Que en primer lugar y con respecto al agravio según el cual “... se tornaría confuso y contradictorio el encuadre legal propuesto (art. 24 inc. 3, del CCT572/09) ya que, para dañar un bien, este debería ser duradero o, al menos, no desaparecer con el primer uso, y ello no sería el caso del combustible que es un bien consumible...” comparte las consideraciones efectuados por las asesorías legales preopinantes;

Que en efecto y tal cual lo destaca la COORDINADORA GENERAL de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, procurar minimizar o ignorar la conducta endilgada alegando que no se puede dañar el “combustible” porque es un bien consumible resulta inaceptable, toda vez que el combustible es un bien fundamental e imprescindible para el funcionamiento diario de la D.P.V. y, como tal, resulta prioritario que su uso sea medido y adecuado a las necesidades de la D.P.V., en especial, que sea proporcional a los recorridos que cada día se transitan;

Que no es posible soslayar que el artículo 24° inc. 3) del CCT 572/09, en su última parte, establece que: “... Son deberes de los trabajadores: ... 3) “bregar por el buen estado de conservación y uso” lo que no significa otra cosa que usar adecuada y proporcionalmente el combustible, lo que ciertamente no aconteció en el caso concreto de QUIROGA el día 03 de junio de 2019 conforme se desprende de las constancias probatorias incorporadas en la investigación sumarial;

Que en cuanto al segundo agravio formulado, esto es que “se habría infringido el principio del debido proceso adjetivo, porque se lo investigó por uno haber cumplido el deber señalado en el artículo 24°, inciso 3°, del CCT y, luego, se le cesanteó por encontrarlo incurso en la causal del artículo 24°, incisos 3° y 4° del CCT572/09”, cabe expresar que en principio parecería asistirle razón al recurrente, pero ello solo en principio, toda vez que, como seguidamente paso a demostrar, no se ha vulnerado el derecho de defensa del encartado;

Que es menester recordar que el eficaz ejercicio del derecho de defensa exige que en el acto de la declaración indagatoria se le informe al agente sumariado cuáles son los cargo que se imputan, cuáles son las pruebas existentes en su contra y que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique una presunción de culpabilidad;

Que requiere que se le haga saber al encartado que le asiste el derecho a proponer abogado defensor, ofrecer pruebas en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas y que, en el supuesto de que no designe abogado defensor, el instructor sumariante procederá a designar al Señor defensor oficial toda vez que no pueda en ningún caso y bajo sanción de nulidad, declarar sin la presencia de éste (Decreto N° 2/70, artículo 31° a 37°);

Que de la lectura del acta de declaración indagatoria surge que todo ello fue cumplimentado, salvo que se le enrostró el cargo por haber infringido el artículo 24° inciso 3° y, luego se le sancionó por haber violado el artículo 24°, incisos 3) y 4);

Que, si bien, es cierto que debe garantizarse la congruencia entre el hecho investigado y la sanción aplicable, no menos cierto es que en el caso concreto de autos, el principio de congruencia - a diferencia de lo que argüido por el impugnante - fue observado, toda vez que el inciso 4° no agrega una nueva conducta o hecho a investigar, sino que, debido a su generalidad, puede subsumirse en cualquier hecho o conducta concretos, por ejemplo, en el inciso 3);

Que el artículo 24, inciso 3) prevé que es deber del empleado vial: "Cuidar los bienes del Organismo Vial y bregar por su buen estado de conservación y uso", y a su vez, el inciso 4) establece que es obligación: "Observar la buena conducta, la ética y las costumbres acordes al decoro de la función";

Que el hecho de no usar correctamente el combustible - bien prioritario para el funcionamiento diario de la D.P.V. - incide o afecta directamente la buena conducta, la ética y las costumbres decorosas que debe observar todo agente vial;

Que bajo tan razonamiento se considera que no se ha visto cercenado el derecho de defensa del recurrente, habida cuenta que la estrategia defensiva desplegada respecto del inciso 3) también comprende y/o implica la referida al inciso 4) - que se reitera - es genérico y abarcativo de aquel;

Que, con relación al último agravio, según el cual "se habría inobservado el principio de búsqueda de la verdad material y objetiva..." el mismo debe ser también desestimado por falaz, toda vez que - como bien lo señaló el asesor preopinante - del acta de declaración indagatoria surge con manifiesta claridad la falsa alegación del recurrente de haber ofrecido prueba testimonial para acreditar su versión de los hechos;

Que su declaración indagatoria finaliza afirmando que "Mi versión de los hechos se demuestra con la documentación incorporada en autos a fs. 48"; lo cual es una evidencia inequívoca de que no ofreció prueba testimonial alguna, sino que los nombres mencionados durante su declaración indagatoria simplemente formaban parte de su versión de los hechos, pero nunca fueron ofrecidos como testigos;

Que además, la invocada nulidad (referida a que la Administración habría infringido el principio de búsqueda de la verdad material por no haber producido la prueba testimonial supuestamente ofrecida) no fue postulada, ni esgrimida, por el recurrente en la instancia procedimental correspondiente, esto es, en oportunidad de formular los alegatos; deviniendo extemporánea en la presente instancia;

Que, en conclusión, y por las razones expuestas precedentemente la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquico contra la Resolución 2595/21 D.P.V.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la Resolución N° 2596, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por Matías Rafael QUIROGA, con patrocinio letrado del Dr. Roberto Juan Ignacio MARTÍNEZ ZABALA, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 201 de la ciudad de PARANÁ, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítase las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 1171/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR QUIROGA, MATÍAS R.

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Matías Rafael QUIROGA, con patrocinio letrado del Dr. Roberto Juan Ignacio MARTÍNEZ ZABALA R., deduce recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2595, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a los aspectos formales y temporales del remedio procedimental deducido, la Resolución N° 2595 fue notificada en fecha 15 de octubre de 2021 e impugnada en fecha 25 de octubre de 2021, por lo que este ha sido interpuesto en legal tiempo y forma;

Que previo a todo análisis es menester aclarar que la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA intervino en los R.U. N° 2510399 y R.U. N° 2644427 en los que aconsejó confirmar la finalización del sumario administrativo y la aplicación de la sanción de cesantía;

Que mediante Resolución N° 100 D.P.V. del 4 de febrero de 2020, se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo al agente Matías Rafael QUIROGA, por encontrarse su conducta incurso en una posible violación a lo normado en el artículo 24°, Inc. 3° del C.C.T.572/09, y a tal efecto se designó instructor sumariante al agente Cristian E. J. MATHERN, dependiente de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD;

Que a fs. 61, obra anexada en autos el Acta de la Declaración Indagatoria tomada al encartado Matías QUIROGA, encontrándose el apelante, en dicho acto procesal, asistido por sus defensores técnicos y en presencia del Sr. Delegado Sindical;

Que habiéndose dado lectura íntegra de la Resolución 100/20 D.P.V; se le formularon los cargos que se le imputaron respecto a una posible violación del artículo 24°, inc. 3°, del C.C.T.572/09 y se le hizo saber que tenía derecho a abstenerse de declarar; no obstante, lo cual prestó declaración indagatoria;

Que a fs. 65, obra constancia de la cédula de notificación donde se comunica al recurrente que se encuentra vencido el plazo probatorio y en consecuencia se encuentra habilitado para formular alegatos sobre el mérito de la prueba producida y obrante en autos, derecho que no ejerce el ex agente QUIROGA;

Que a fs. 71/74, consta el informe final del instructor sumariante, quien de investigación dictamina que: 1.- debe mediante la clausura concluirse el del sumario procedimiento administrativo dispuesto por Resolución N° 100/21 DPV, y 2.- sugerir a la Superioridad la aplicación de la sanción de cesantía por encontrar al agente QUIROGA responsable frente al incumplimiento del artículo 24 inciso 3° del C.C.T. 572/09;

Que a fs. 75 la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD comparte lo dictaminado por el Departamento SUMARIOS E INFORMACIONES SUMARIAS y, en tal sentido, se dicta la Resolución 2595 D.P.V., del 30 de septiembre de 2021, objeto del recurso en examen (fs. 80/82);

Que a fs. 86/91, QUIROGA interpone el recurso de apelación jerárquica puesto a consideración de la FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia;

Que básicamente el recurrente esgrime los siguientes agravios: 1.- No se habría respetado el principio de legalidad, pues "... al invocar como causal de apercibimiento: No cuidar los bienes del Organismo vial...", se tornaría confuso y contradictorio el encuadre legal propuesto (artículo 24° inc. 3° del C.C.T. 572/09) ya que, para dañar un bien, éste debe ser duradero o, al menos, no desaparecer con el primer uso y ello no sería el caso del combustible, que es un bien consumible, 2.-Se habría infringido el principio del debido proceso adjetivo;

Que en este último tópico cabe consignar que no obstante de invocar el renombrado precedente de la CIDH "Baena", no existe una sola consideración y/o argumentación que relacione el precedente citado con el sumario que se le llevara a cabo, lo que resulta ser un valladar infranqueable para abordar la inexistente fundamentación;

Que en tercer término alega que se habría inobservado el principio de búsqueda de la verdad material y objetiva, en razón que la instrucción actuante omitió, como medida probatoria citar a los testigos Hugo SID y al responsable del rodado Germán GONZÁLEZ;

Concluyendo su argumentación en que "...del procedimiento administrativo no se pudo determinar que haya incurrido en incumplimiento de lo prescripto por el artículo 24° inciso 3° del C.C.T. 572/09, atento a que no se ha

podido demostrar que no haya cuidado los bienes del Organismo Vial y no haya bregado por su buen estado de conservación y uso;

Que a fs. 92/93, 94/95 obra constancia de los dictámenes del Sr. Instructor actuante y de la COORDINADORA GENERAL de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS D.P.V.;

Que a fs. 102/vta., obra dictamen de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS jurisdiccional;

Que a fs. 104 obra pase del Sr. MINISTRO de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a la FISCALÍA DE ESTADO para intervención de competencia;

Que de fs. 104 a 106 la FISCALÍA DE ESTADO dictamina en primer lugar y con respecto a los agravios primero y cuarto según el cual "... se tornaría confuso y contradictorio el encuadre legal propuesto, ya que para dañar un bien, este debía ser duradero o, al menos, no desaparecer con el primer uso, y ello no sería el caso del combustible que es un bien consumible..." y "... del procedimiento administrativo no se pudo determinar que haya ocurrido el incumplimiento de lo prescripto por el Artículo 24 inciso 3 del CCT N° 572/09, atento a que no se ha podido demostrar que no haya cuidado los bienes del Organismo Vial y no haya bregado por su buen estado de conservación y uso", comparte las consideraciones efectuadas por las asesorías legales preopinantes;

Que tal como lo destaca la COORDINADORA GENERAL de la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD procurar minimizar o ignorar la conducta endilgada alegando que no se puede dañar el "combustible" porque es un bien consumible resulta inaceptable, toda vez que el combustible es un bien fundamental e imprescindible para el funcionamiento diario de la D.P.V. y, como tal, resulta prioritario que su uso sea medido y adecuado a las necesidades de la D.P.V., en especial, que sea proporcional a los recorridos que cada día se transitan;

Que no es posible soslayar que el artículo 24° inc. 3) del CCT 572/09, en su última parte, establece que: "... Son deberes de los trabajadores: ... 3) "bregar por el buen estado de conservación y uso" lo que no significa otra cosa que usar adecuada y proporcionalmente el combustible, lo que ciertamente no aconteció en el caso concreto de QUIROGA en el lapso de tiempo que abarcó del día 02 de julio de 2019 al 01 de octubre del mismo año, en el uso del vehículo Toyota dominio FGN103, el cual no estaba a su cargo pero reconoce expresamente haberlo utilizado, hecho reconocido en la propia declaración indagatoria, desprendiéndose además de las constancias probatorias incorporadas en la investigación sumarial (documentación de fs. 22/28 y 38/42);

Que cabe referir que el hecho de no usar correctamente el combustible - bien prioritario para el funcionamiento diario de la D.P.V.- incide o afecta diariamente la buena conducta, la ética y las costumbres decorosas que debe observar todo agente vial;

Que en relación al agravio, según el cual "se habría inobservado el principio de búsqueda de la verdad material y objetiva...", el recurrente sustenta toda su crítica en supuestas falencias de la instrucción en no producir pruebas (específicamente las testimoniales de los agentes de la DPV Hugo SID y el responsable del rodado en cuestión, Germán González;

Que tal argumentación no resulta admisible en esa instancia, toda vez que la actuación del instructor fue correcta y concluyó en la acreditación de los hechos endilgados en forma evidente;

Que, si el recurrente entendía que estas testimoniales podrían haber resultado vitales para su defensa, pudo y debió ofrecer dicha prueba en la etapa procesal oportuna;

Que QUIROGA en su declaración indagatoria expresamente reconoce haber utilizado el referido vehículo Toyota Corolla dominio FGN, y las explicaciones brindadas para justificar el consumo excesivo de combustible no tiene asidero, "... el tema es que el consumo de combustible del Toyota era porque íbamos y veníamos, de la comisión de servicio, al no tener plata efectiva para poder quedarnos en un hotel porque las comisiones no se pagan al día, nos volvíamos a la noche y volvíamos a salir al día siguiente...", esta última defensa no fue avalada con prueba alguna;

Que, en conclusión, con los elementos con que se cuenta en el expediente y por razones expuestas precedentemente la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquico contra la Resolución 2595/21 D.P.V.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la Resolución N° 2595, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por Matías Rafael QUIROGA, con patrocinio letrado del Dr. Roberto Juan Ignacio MARTÍNEZ ZABALA, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 201 de la ciudad de PARANÁ, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1169/24 MHF

AUTORIZACIÓN AL MHF

Paraná, 22 de mayo de 2024

VISTO:

Las Leyes N° 5140 de Administración Financiera de Bienes y las Contrataciones y N° 11.125 de Presupuesto para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42° de la Ley Provincial N° 5.140 dispone que la Provincia podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos, y/o intereses de las operaciones originales;

Que por el Artículo 5° de la Ley N° 11.125, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000;

Que la ley antes citada, contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que el Señor el Ministro de Hacienda y Finanzas manifiesta la necesidad inmediata de un financiamiento, considerando la crítica situación económica que afecta al país e impacta negativamente en el erario público provincial, como así también la disminución en recaudación, la eliminación de múltiples transferencias del Gobierno Nacional a la Provincia y los vencimientos de los pagos de los servicios de la deuda en los próximos meses;

Que el Nuevo Banco de Entre Ríos y/o El Organizador ha realizado una propuesta de organización y estructuración de un préstamo sindicado, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de otros Pasivos, la cual estará garantizado con los ingresos de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden a la Provincia Entre Ríos;

Que al tomar intervención la Dirección General de Financiamiento y Crédito Público manifiesta que por el Artículo 5° de la Ley N° 11.125, se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso

7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000; por lo que entiende viable la autorización legislativa consignada, señalando además que la Provincia ya ha concretado una operación de características similares, en el marco del Decreto N° 9/24 MHF, por la suma de hasta \$ 40.000.000.000 con vencimiento en Junio 2024, concluyendo que existe capacidad para tomar dicho endeudamiento;

Que, asimismo, dicho Organismo analizó los aspectos generales de la operatoria con información sobre el tope de autorización, enumerando las condiciones más relevantes de la operatoria que se proyecta concretar: plazos, tipo de moneda, amortización de capital, tasa de interés, tasa de referencia, entre otros;

Que por último observa un mejoramiento en el plazo de la operatoria e indicando que la ratio que limita los futuros endeudamientos según el Anexo C "Terms and Conditions of the Notes" del Contrato de Fideicomiso Internacional y el mismo no excede el límite;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas advirtiendo primeramente que la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 11.125 facultó al Poder Ejecutivo a través del Artículo 5°, a concretar operaciones de crédito público, con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de Deuda y Disminución de otros pasivos y/o financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de \$ 110.000.000.000; encuadrando además lo gestionado en el Título IV Crédito Público de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de Bienes y las Contrataciones, que en su Artículo 34° establece: "el Crédito Público se rige por las disposiciones de esta ley, su reglamento y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por crédito público a la capacidad que tiene el Estado Provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones reproductivas, para atender casos de necesidad o interés provincial, para reestructurar o refinanciar sus pasivos incluyendo los respectivos intereses, o para encarar programas de transformación de su administración" y el Artículo 35° que establece que "el endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público, se denomina deuda pública y puede originarse en... b) la contratación de préstamos con instituciones financieras considerando las autorizaciones que anualmente fijará el Presupuesto o ley específica";

Que además agrega la citada Asesoría que es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas intervenir en todo lo relativo a la administración de la deuda pública y en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito, Artículo 19°, Incisos 9 y 10 de la Ley N° 11.135; advirtiendo que las condiciones técnicas y financieras de la operatoria contenida en la norma que se propicia y su ajuste a la normativa constitucional aplicable, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que en cumplimiento de las exigencias constitucionales, Artículo 122°, Inciso 25, de la Constitución Provincial, y legales, Artículo 40° de la Ley N° 5140, el endeudamiento que se procura concretar cuenta con la autorización legislativa que fue otorgada a través del Artículo 5° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024, encuadrando lo gestionado además en el Artículo 42° de la Ley N° 5140;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia indicando que la proyección de los servicios comprometidos de la deuda, en operaciones vigentes, en trámite y la presente, no afectan el límite constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadraría en el Artículo 122° Inciso 25 de la Constitución Provincial y respecto al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, Artículo 21° Capítulo V "Endeudamiento" consigna que no excede en su valor tope fijado del 15%;

Que ha intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, emitiendo su informe de competencia no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite y adjunta la correspondiente Proyección Financiera, Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento 2024;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo la contratación de una entidad bancaria, mediante la obtención de un préstamo sindicado y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mismo;

Que en tal sentido y cumpliendo con lo normado en el Artículo 42° de la Ley N° 5.140, es posible refinanciar y/o reestructurar el préstamo obtenido en el mes de enero 2024, mediante Decreto N° 09/24 MHF;

Que, en esta instancia, y conforme lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se entiende conveniente disponer la instrumentación de una operatoria de Crédito Público, consistente en un Préstamo Sindicado sobre los términos y condiciones ofrecidos por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que por ello, resulta necesario aprobar el Documento del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la Provincia de Entre Ríos, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con los Bancos que se consignan en el citado Documento, sus Anexos y el Documento de Contrato de Cesión en Garantía;

Que la Propuesta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., entidad bancaria que presta los servicios de Agente Financiero y Caja Obligada a la Provincia, ofrece las condiciones acordes a las del mercado, por lo que se propone concretar la operatoria que se interesa con dicha entidad;

Que se entiende necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a gestionar el financiamiento mencionado, mediante la obtención de un préstamo sindicado por hasta la suma de \$ 70.000.000.000, con destino al pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos;

Que es necesario autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda, a suscribir el Contrato de Préstamo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., como así también los compromisos, pagarés, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 122°, Inciso 25, de la Constitución Provincial, la Ley N° 5140, Artículo 5° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024 y Artículo 19° de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y/o a la Sra. Secretaria de Hacienda, a contratar con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para concretar un préstamo sindicado en pesos o su equivalente en moneda extranjera en el marco de la autorización conferida por el Artículos 5° de la Ley N° 11.125 y por el Artículo N° 42 de la Ley N° 5140, bajo los siguientes Términos y Condiciones Generales:

- Monto: Por hasta la suma de Pesos Cuarenta Mil Millones (\$ 40.000.000.000), en el marco de la Ley N° 5140.
- Monto: Por hasta la suma de Pesos Treinta Mil Millones (\$ 30.000.000.000), en el marco de la Ley N° 11.125.
- Plazo de la Operación: Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del desembolso.
- Amortización del Capital: en Tres (3) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, comenzando a los Doce (12) meses contados a partir de la fecha de desembolso.
- Tasa de Interés: El Préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago, siendo los mismos pagaderos en forma trimestral y por período vencido, a una tasa compensatoria equivalente a la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable.
- Tasa de Referencia: La Tasa de Referencia será un promedio aritmético simple de la BADLAR, la cual será corregida, de acuerdo con la siguiente fórmula: $Tasa\ de\ Referencia\ (TR) = [TRSC - (EM * RRML) * (1 - IIBB) + SEDESA] / [(1 - EM) * [1 - IIBB]]$

Donde:

“TRSC” es la tasa de referencia sin corregir, equivalente al promedio aritmético simple de los valores de Tasas BADLAR disponibles desde Siete (7) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período de intereses, hasta Ocho (8) días antes de que finalice dicho período de intereses, ambas fechas inclusive;

“EM” es el efectivo mínimo de liquidez para captaciones de plazos fijos a un plazo de Veintinueve (29) días residuales, vigente al momento de cada cálculo de la TR;

“RRML” es la tasa nominal anual de remuneración de los depósitos en cuentas corrientes de las entidades financieras en el BCRA, informada diariamente por el mismo y disponible en su página web www.bkra.gov.ar (“requisito mínimo de liquidez”), vigente al momento de cada cálculo de la TR;

“SEDESA” es el porcentaje del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de la TR;

“IIBB” es la tasa correspondiente al impuesto sobre Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al momento de cada cálculo de la TR.

“Tasa BADLAR” es la tasa de interés publicada por el BCRA que surge del promedio ponderado de las tasas de interés pagadas por bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijos en pesos por un monto mayor a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) y por períodos de entre 30 y 35 días y que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustitutiva de dicha tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el Agente Administrativo la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- Margen Aplicable: Seis por ciento (6,00%) nominal anual.

- Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya; conforme lo autorizado por la Ley N° 11.125.

- Ley: Ley de la República Argentina.

-Jurisdicción: según se determine en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la operatoria.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo con sus Anexos y el modelo de Contrato de Cesión de Derechos en Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. conjuntamente con los Bancos que se consignan en el citado documento, por la suma de Pesos Setenta Mil Millones (\$ 70.000.000.000,00), los que agregados forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y/o a la Señora Secretaria de Hacienda, a suscribir el Contrato de Préstamo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía que se aprueban por el Artículo 2°, como así también los compromisos, pagares, avales, informes, notificaciones, documentos, garantías y todos los instrumentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operatoria.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y/o a la Señora Secretaria de Hacienda, para que en el marco de los términos y condiciones generales establecido en el Artículo 1° del presente, dicte las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y disponga la instrumentación de lo establecido en el presente Decreto, resuelva cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 021/24 UEP

GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Imputando los gastos emergentes del Contrato de Consultoría Individual de la Dra. Daiana Ayelén Ruffino, DNI N° 33.838.352 para cubrir el cargo de Responsable Legal, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.024 - \$ 7.050.084,00

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme la Resolución N° 033/22 UEP y sus modificatorias, contra la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 022/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y la Srta. Maitén I. Milano, DNI N° 42.308.407 en el cargo de Asistente Juniors del Componente II, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 023/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Ebel Plouchouk Sebastián, DNI N° 37.703.328 en el cargo de Asistente en el Área Sanitaria, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 024/24 UEP

GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Imputando los gastos emergentes del Contrato de Consultoría Individual de la Cra. Giraudo Verónica Patricia, DNI N° 26.525.243 para cubrir el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", a la partida del

Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2024 - \$ 7.050.084,00

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme la Resolución N° 054/22 UEP y sus modificatorias, contra la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 025/24 UEP

GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Imputando los gastos emergentes del Contrato de Consultoría Individual del Lic. Leonardo Consiglio Diez, DNI N° 31.755.388 para cubrir el cargo de Responsable Ambiental y Social, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 – Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.024 - \$ 7.050.084,00

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme la Resolución N° 035/22 UEP y sus modificatorias, contra la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 026/24 UEP

GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Imputando los gastos emergentes del Contrato de Consultoría Individual de la Cra. Cislaghi María Gisela, DNI N° 29.620.932 para cubrir el cargo de Responsable de la Coordinación del Componente 2, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio. de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 29- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 – Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.024 - \$ 7.050.084,00

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme la Resolución N° 055/22 UEP y sus modificatorias, contra la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 027/24 UEP

GASTOS EMERGENTES DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Imputando los gastos emergentes del Contrato de Consultoría Individual del Sr. Ruffino Lucas Jesús, DNI N° 41.610.943 para cubrir el cargo de “Asistente en el Área Administrativa”, en el marco del “Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 29- Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 -Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2.024 - \$ 4.794.048,00.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme la Resolución N° 032/22 UEP y sus modificatorias, contra la presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 028/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Cr. Bertolin Fernando Manuel, DNI N° 26.072.718 en el cargo de "Responsable de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 029/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 18 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y la Srta. Bottino Fernanda, DNI N° 39.261.176 en el cargo de Asistente Legal Junior, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 030/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 15 correspondiente al mes de Noviembre de 2023, por un valor total de U\$D 893.547,78 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por importe de U\$D 134.032,17, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$D 759.515,61, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 01/12/2023 de \$ 376.50, resulta un monto total de \$ 285.957.627,17 de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia – Provincia de Entre Ríos" correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA – Helpport S.A. - Sabavisa S.A. Unión Transitoria.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 285.957.627,17 a Lemiro Pablo Pietroboni S.A.- Helpport S.A. - Sabavisa S.A. - Unión Transitoria.-

RESOLUCION N° 031/24 UEP

ADJUDICACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 19 de enero de 2024

Adjudicando la Comparación de Precios N° 08/2023 para la adquisición de Cartelería y Señalética para Orientación al Usuario del Centro de Frontera en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, de conformidad al Lote N° 01 a la empresa "CONX S.R.L.", por un monto de \$ 17.420.565,15, por ser la oferta económicamente más ventajosa, que cumple con los requisitos solicitados.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago al oferente de conformidad a lo expuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 032/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 17, correspondiente al mes de noviembre de 2023, de la Obra: Licitación Pública N° 07/2021 "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos" - Programa N° 37, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson" por Resolución N° 444/22 UEP; cuyo Monto Bruto asciende a \$ 5.869.353,22; y descontar \$ 1.173.870,64, en concepto de Anticipo Financiero; resultando un Monto Neto a pagar de \$ 4.695.482,58.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 4.695.482,58, en concepto de Monto Neto del Certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 033/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 25 correspondiente al mes de noviembre de 2023, el que asciende a la suma total de U\$S 18.862,01 y descontando el 10% de anticipo Financiero por un monto de U\$S 1.886,20, el importe neto del certificado es de \$US 16.975,81 el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 29/12/2023 de \$ 828,25 resulta de \$ 14.060.214,63 de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma \$ 14.060.214,63 a la empresa GINSA S.A.

RESOLUCION N° 034/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando los Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 al N° 13, del Certificado de Obra N° 16, todos correspondientes a la Obra: Licitación Pública N° 07/2021 "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 "Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Distrito Sauce, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos" - Programa N° 37, adjudicada a la Empresa "Orlando José María Peterson" por Resolución N° 444/22 UEP; cuyo Monto Bruto asciende a \$ 10.556.870,62; de conformidad a la Planilla que, como Anexo, forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago Empresa "Orlando José María Peterson", de \$ 10.556.870,62, en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban.-

RESOLUCION N° 035/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y la Srta. Daiana Solange Piedrabuena, DNI N° 30.391.010 en el cargo de "Responsable Área de Administración, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 036/24 UEP

APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 19 de enero de 2024

Aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentados por la Empresa "VERCO S.A.", contratista de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria en Villaguay, de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37", en virtud de la neutralización de los plazos de obra aprobada por Resolución N° 1.633 UEP, de fecha 29 de diciembre de 2023, los que, agregados, forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 037/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 22 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el Lic. Alberto Jesús Suarez, DNI N° 33.424.433, en el cargo de Asesor II, para el perfil de "Asesor Área de Adquisiciones y Contrataciones", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 038/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 22 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y la Dra. Natalia Ana María Muzaber, DNI N° 31.277.429, en el cargo de Asesor 1, para el perfil de "Asesor Legal", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 039/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 22 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 02 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Leonardo Sebastián Pelizzari, DNI N° 28.678.219, en el cargo de Asesor en Formación de Proyectos Fondo Multisectorial Salto Grande, para el perfil de "Asesor II FMSG", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 040/24 UEP

APROBACIÓN AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS

Paraná, 22 de enero de 2024

Aprobando lo actuado en relación al Proceso de Adquisición de Mobiliarios para equipar Cabina de Control y Edificio Central, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

Declarando fracasado el Proceso de Adquisición de Mobiliarios para equipar Cabina de Control y Edificio Central en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DOBLER OMAR ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR ANIBAL DOBLER, M.I.: 14.604.546, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/1992. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de mayo de 2024.- - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052187 3 v./10/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ EVA EVANGELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVA EVANGELINA MUÑOZ, M.I.: 5.231.671, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052211 3 v./10/06/2024

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "AGUILAR VICTOR RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22658, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VICTOR RICARDO AGUILAR, D.N.I N° 5.954.658, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de abril de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00052214 3 v./07/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MORAHAN MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL MORAHAN, M.I. 18.243.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03-04-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 30 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00052219 1 v./07/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REGNER CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36578, cita y emplaza por el término de TREINTA (30)

días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO REGNER, DNI N° 22.944.316, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 22/01/2015. Publíquense por un día.

Paraná, 2 de noviembre de 2023 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052221 1 v./07/06/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "GIANFELICI DARIO ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22697, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DARÍO ROQUE GIANFELICI, D.N.I N° 10.629.601, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de mayo de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Jueza.

F.C. 04-00052223 1 v./07/06/2024

-- -- --

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dra. VIRGINIA O. CORRENTI, secretaría N° 7, en los autos caratulados "LEIVA MANUEL RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22700, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MANUEL RAMÓN LEIVA, D.N.I N° 17.401.902, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/01/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Jueza.

F.C. 04-00052225 1 v./07/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VICO ISIDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISIDRO VICO, M.I. 2.028.192, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 25-07-1957. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 24 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00052229 1 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROBAS HECTOR ARIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36422, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ARIEL ROBAS, DNI N° 10.974.598, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en SANTA FE, en fecha 27/02/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de diciembre de 2023 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052242 1 v./07/06/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados "CHAMORRO ORLANDO ALCIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16045-22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO ALCIDES CHAMORRO, D.N.I. N° 5.917.596 vecino que fuera que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 30-06- 2020., en la ciudad de San José, Dto. Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de diciembre de 2022.- VISTO: ... RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ORLANDO ALCIDES CHAMORRO, D.N.I. N° 5.917.596, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- PUBLICAR edictos por tres veces en

el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...) Dra. María José Diz -Jueza" -. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de marzo de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052197 3 v./10/06/2024

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, sito en calle Primera Junta y Bolívar de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Gloria Sheida Massera, DNI. 3.937.108, con último domicilio en Moreno N° 220 de la ciudad de Colón (E.R.), fallecida el 13 de Abril de 2023 en la ciudad de Colón (E.R.), para que en ese término lo acrediten en los autos: "MASSERA GLORIA SHEIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16.511- Año 2023.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena:... "Colón,.. 26,.. marzo.. de 2024. VISTOS:. CONSIDERANDO... RESUELVO:.4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz- Jueza"

Colón, Entre Ríos, 30.de Abril de 2024.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00052238 3 v./11/06/2024

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria a cargo del suscripto, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO SANSO, M.I. N° 5.803.378, fallecido en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 25 de julio de 2001, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) lo acrediten en los autos caratulados "SANSO, Horacio Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (Expte. N° 11270)", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 21 de marzo de 2024 VISTO:- RESUELVO:1.- TENER por presentados a Otilia Ángela BEL, Alfredo Andrés SANSO, Ángel Antonio SANSO y Ana María SANSO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás OLIVARES, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HORACIO ANTONIO SANSO, D.N.I. N° 5.803.378, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.--5.-- 6.-- 7.-- 8.-- 9.-- 10.--. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, 30/04/24 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00052170 3 v./07/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez Justo José de Urquiza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "SANABRIA, Luis Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8056), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Luis Carlos SANABRIA, D.N.I. N° 5.825.132, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 24/11/2022.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de marzo de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis

Carlos SANABRIA, D.N.I. N° 5.825.132, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Justo José de Urquiza Juez.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 28 de mayo de 2024.- José L. Sagasti, secretaria.

F.C. 04-00052177 3 v./07/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en Mitre 26 - 2° piso, Concordia, jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar; en autos caratulados “MERLO, Horacio Isidro S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8096); cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ISIDRO MERLO, D.N.I. N° 10.198.523, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 15 de abril de 2013. VECINO QUE FUERA DE ESTA CIUDAD DE CONCORDIA.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 15 de mayo de 2024 VISTO: [...] RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Celia Elena MERLO, Julio Alfredo MERLO, Eduardo Enrique MERLO, Viviana Sara MERLO, Helvecia Argentina MERLO, María Sara MERLO, Alicia Graciela MERLO, Roberto Edgardo MERLO, Carlos Alberto MERLO, Marco Reynaldo MERLO y Daniel Esteban MERLO en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina LLOPI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Horacio Isidro MERLO, D.N.I. N° 10.198.523, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. [...] A lo demás, oportunamente.

Fdo. Justo José de Urquiza. Juez.- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 4 de junio de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00052220 3 v./11/06/2024

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de Don Jesús Guadalupe MEDINA, D.N.I. N°1.845.516, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 23 de noviembre de 1977, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “MEDINA, Jesús Guadalupe s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14451).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 29 de mayo de 2024; VISTO... RESUELVO: 1.-TENER por presentado a Miguel Ángel MEDINA –DNI N° 05.824.843-, en ejercicio de su propio derecho, con domicilio real en Bv. Yuquerí y Hermana Clara S/N, B° Osvaldo Magnasco, con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia GAETANO, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención.2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jesús Guadalupe MEDINA -MI N° 1.845.516-, fallecido el 23 de Noviembre de 1977, con último domicilio en Osvaldo Magnasco – Departamento Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340C.C.C. Ley 26.994-4.- (...) 5.- (...) .6.- (...) 7.- (...)8.- (...)” Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.- Publíquese por Tres días.-

Concordia, 3 de junio de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00052224 3 v./11/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita a todos aquellos que se consideran con derechos a los bienes

dejados por la Sra. MONICA ELBA SIMIONI – DNI N° 18.141.400, con ultimo domicilio en Federación N° 878 de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurriera el día 09 de Marzo de 2013, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados “SIMIONI, Mónica Elba S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Expte. N° 10.529”, Correo Electrónico: jdocy2-con@jusertreros.gov.ar; que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli; que en su parte pertinente dispone: “///Concordia, 21 de mayo de 2024. VISTO:...- RESUELVO: 1.-...- 2.-...- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mónica Elba SIMIONI, D.N.I. N° 18.141.400, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- CITAR a los herederos denunciados Elba Leonor y Emilio Francisco Oscar SIMIONI, Orlando Manuel, Eduardo Ariel y Alcides David CISNERO, en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- ...- 9.- ...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: GABRIEL BELEN - JUEZ”.-

Concordia, 27 de mayo de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00052231 3 v./11/06/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “ARCE, Wilson Antonio Fabian S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15251/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WILSON ANTONIO FABIAN ARCE, DNI N° 41.228.952, fallecido el día 17/11/2023, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad Homónima.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 29 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.-

CHAJARI, 29 de mayo de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00052162 3 v./07/06/2024

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “CASTILLO Norma del Valle S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17849; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NORMA DEL VALLE CASTILLO, M.I. N° 5.264.549, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia en fecha 05 de Abril de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 13 de Mayo de 2024.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00052164 3 v./07/06/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “LOIZAGA, Rosa Blanca S/

SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 2540, Año 2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ROSA BLANCA LOIZAGA; DNI N° 5.041.300, fallecida en fecha 21 de febrero del año 2024 en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 11 de abril de 2024.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del Cod. Proc. Civ. y Com., corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Rosa Blanca Loizaga, D.N.I. N° 5.041.300, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rosa Blanca Loizaga, D.N.I. N° 5.041.300, fallecida en fecha 21 de febrero de 2024 en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.).- ... Firmado digitalmente. Dr. Emir Gabriel Artero –Juez”.- Publíquese por tres (03) días.-

San José de Feliciano (E.R.) 06 de mayo de 2024.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00052140 3 v./07/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en el expediente caratulado: “ZARATE, Teresa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 2545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Teresa Zárate, D.N.I. N° 4.275.056, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida el día 08 de noviembre de 2023, a los 80 años, en la ciudad de Libertador San Martín, dpto. Diamante, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 22 de abril de 2024.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Zárate DNI N° 4.275.056, fallecida en fecha 08 de noviembre de 2023 en la ciudad de Libertador General San Martín, dpto. Diamante, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.).-... Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero - JUEZ SUBROGANTE. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 02 de mayo de 2024.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00052152 3 v./07/06/2024

GUALEGUAY

La Sra. Jueza Rosa María Fernández CAMPASSO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián LEITES, en los autos caratulados “CARBALLO HUGO ROLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 10.696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Rolando CARBALLO, D.N.I. 12.468.257, fallecido el día 14 de enero de 2024, vecino que fuera de nuestra Ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 28 de mayo de 2024 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de HUGO ROLANDO CARBALLO - D.N.I. 12.468.257, fallecido el día 14 de enero de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – JUEZA INTERINA.” Publíquese por un (1) día.

GUALEGUAY, 30 de mayo de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00052240 1 v./07/06/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARCELLI LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 9916, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO MARCELLI, Documento Nacional Identidad N° 4.592.518, fallecido el día 02 de septiembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2023.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052171 3 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROTTO EDUARDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL FIOROTTO, DNI 17.053.934, nacido el día 26.06.1965 en la ciudad de Gualeguay, hijo de Raul Antonio Gregorio Fiorotto y de Silvia Olaga Spinetti; fallecido el día 20.04.2016 en la localidad de Islas Malvinas Pcia de Corrientes e inscripto Acta 180, año 2016 del Registro Pcial de las Personas de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes; con último domicilio en calle Cataratas del Iguazú N° 225 de la ciudad de Larroque, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de abril de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052173 3 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ABBATTISTA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14745, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: SUSANA ABBATTISTA, DNI N° 93.469.789, fallecida el día 22/5/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2023 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052190 3 v./10/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SORIA RAUL JUAN SANTOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15005, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL JUAN SANTOS SORIA, D.N.I. N° 8.244.978, fallecido el día 18/6/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de Junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052217 3 v./11/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CASENAVE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 155/24, iniciados el 21/05/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MIGUEL ANGEL CASENAVE, DNI N° 8.078.121, nacido el 21/04/1950, fallecido el 22 de julio de 2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Bvard. Martínez N° 1338. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 04 de junio de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario, Civil y Comercial N° 1 Firmado Digitalmente.

F.C. 04-00052227 1 v./07/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MARTINOLICH JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 125/24, iniciados el

30/04/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: José Alberto MARTINOLICH, DNI Nro. 17.876.341, nacido el 02/02/1967, fallecido el 10/07/2014, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Maipú 521. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".

GUALEGUAYCHU, 24 de mayo de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052236 1 v./07/06/2024

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, Secretaria, en los autos caratulados: "Gomez Rafael Oscar Lujan S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7516 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante Gómez Rafael Oscar Luján, D.N.I. N° 12.590.099, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de Mayo de 2019, vecino que fuera de la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 28 de mayo de 2024 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00052232 1 v./07/06/2024

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Jussef Teresa María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 6904-Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Teresa María Jussef D.N.I. N° 4.270.904., vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 28 de febrero de 2024., en la Ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 4 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052233 1 v./07/06/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI; en los autos caratulados: "PARRAVICINI JUANA ESTHER Y CASSE RAUL BENITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11829; CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUANA ESTHER PARRAVICINI, DNI F. N° 3.915.648, vecina que fuera de esta ciudad, argentina, fallecida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 20/04/2021, y de RAÚL BENITO CASSE, DNI M N° 5.790.756, vecino que fuera de esta ciudad argentino, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 28/02/2024; para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten.-

La parte pertinente de la Resolución que así lo dispone dice: "///cepción del Uruguay, 27 de mayo de 2024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JUANA ESTHER PARRAVICINI y RAÚL BENITO CASSE, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....- Firmado: GUSTAVO AMILCAR VALES-JUEZ".

Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00052230 1 v./07/06/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única -subrogante- de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHWINDT JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6816, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCHWINDT, D.N.I. N° 5.810.075, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 12/01/2004 en Saladillo, Pcia. de Buenos Aires, siendo Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, el lugar de su último domicilio.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 11 de abril de 2024 - Dr. Armando Giacomino, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00052132 3 v./07/06/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "FERREYRA JOSE JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7158, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JOSE JUAN DOMINGO FERREYRA, D.N.I. N° 20.111.447, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 22/04/2024, en la ciudad de Concordia, siendo la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 29 de mayo de 2024 - Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052241 1 v./07/06/2024

CITACIONES**CONCORDIA****a los herederos de MARTA ELENA TITO**

El Juzgado Laboral N° 4 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. ROBERTO E. MASARA, secretaria a cargo del Dr. RODRIGO G. GOSSN, cita a los herederos de la demandada fallecida Marta Elena Tito, DNI N° 5.028.965, fallecida en fecha 21 de agosto de 2023 para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a tomar la intervención correspondiente en autos "PATIÑO, Blanca Beatriz c/ TITO, Marta Elena s/ COBRO DE PESOS" Expte. 7498, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.-

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "CONCORDIA, 10 de mayo de 2024.- VISTO ... RESUELVE: I.- HACER LUGAR a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, consecuentemente, CITAR a los herederos de la demandada fallecida Marta Elena Tito por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del CPL.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo.: ROBERTO E. MASARA – JUEZ. Publíquese por dos veces.

Concordia, 31 de mayo de 2024.- Rodrigo G. Gossn, secretario.

S.C-00016448 2 v./07/06/2024

REMATES**PARANA****Por JOSE LUIS JURE**

Matr. 837

EL Juzgado Civil y Comercial n° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos

“MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES (bienes del expediente n° 939)”, Expte. N° 4591: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes y al sólo efecto de la fijación del precio, respecto de los bienes inmuebles y de la venta, respecto de los bienes muebles: LOTE 1) Departamento Paraná, Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Colonia San José, Lote 3, Chacra N° 6, Plano N° 27.916, Matrícula N° 1.938, partida provincial 126.703, con una superficie de 13 hs. 49 as. 60 cs.; LOTE 2) conformado por: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, calle Güemes a 42 mts. de Urquiza, con una superficie de 200 mts.2, Plano N° 68.551, Matrícula N° 109.297, partida provincial 129.426 y Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Manzana N° 163, calle Güemes a 50 mts. de Urquiza, con una superficie de 36 mts.2, Plano N° 91.673, Matrícula N° 155.692, partida provincial 129.426 (unificada con el restante inmueble del lote); LOTE 3) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2.4, Manzana 316, calle Pte. Gral. Juan D. Perón, Ensenada y Yapeyú, transferido a Matrícula N° 190.205, partida provincial 250.288, con una superficie de 4.145 mts.2, Plano N° 163.455 (antecedente dominial Matrícula N° 181.545), loteo calle Ensenada y Yapeyú; LOTE 4) Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R.2., Manzana 357, Lote 2, calle Buenos Aires a 20 metros de distancia de calle Las Fresias, Matrícula N° 181.055, Plano N° 163.616, con una superficie de 249,98 mts.2.; LOTE 5) compuesto por: a) armario bajo de 2 puertas, b) Fichero de 4 cajones, c) armario de 2 puertas inferiores y 2 estantes, d) armario de 4 cajones, 2 puertas en la alzada, y 2 puertas enterizas, e) armario de 4 cajones 2 puertas en la alzada y 4 puertas enterizas, f) 2 escritorios de PC y 1 fichero de chapa; LOTE 6) a) escritorio de PC, b) sillón de directorio, c) armario de 6 puertas y 4 cajones, mueble de 2 cajones, escritorio de 2 estantes y 1 cajón; LOTE 7) a) armario de 4 cajones y 2 puertas en la alzada, b) armario de 1 puerta, c) fichero de madera de 4 cajones, d) 3 muebles de 2 cajones y 3 puertas cada uno, e) un mueble de 2 puertas enterizas, f) 1 escritorio, g) un mueble de 4 puertas; LOTE 8) gran lote de varias estanterías de caño y madera. II.b) CONDICIONES DE DOMINIO i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas N° 1.938, 109.297, 155.692 y 190.205, se trata inmuebles inscriptos como cotitulares de los Sres. Daniel Eduardo Campos y su esposa Silvana Rosa Beatriz Varga, acordándose la entrega de los mismos para su realización en el proceso universal, en el marco de las actuaciones “SINDICATURA DE MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A. C/ MILESSI SONIA MARISA, GODOY JOSÉ MARÍA, GORÓ DANIEL ANIBAL Y OTROS S/ ORDINARIO (CONC. Y QUIEBRA)” Expte. N° 939. ii.- El inmueble a subastar identificado con la matrículas N° 181.055, pertenece en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. iii.- La totalidad de bienes muebles pertenecen al patrimonio de la sociedad fallida. iv.- Respecto de los inmuebles identificados N° 1.938, 109.297, 155.692, 190.205 y 181.055, los titulares registrales de los inmuebles, otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena. III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138). IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 24 de junio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, matrícula N° 1.938, y LOTES 5, 6, 7 y 8 -bienes muebles-, a las 08:00 horas; b) LOTE 2, conformados por las matrículas N° 109.297 y 155.692, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, matrícula N° 190.205, a las 10:00 horas y LOTE 4, matrícula N° 181.055 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1° de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: LOTE 1), Matrícula N° 1.938, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000; para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 2) Matrículas N° 109.297 y 155.692, para el primer

tramo monto de \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 50.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 3) Matrícula N° 190.205, para el primer tramo monto de \$4.000.000 hasta llegar a los \$40.000.000, para el segundo tramo de \$2.000.000 hasta los \$80.000.000, y para el tercer tramo de \$500.000 hasta su finalización. LOTE 4) Matrícula N° 181.055, para el primer tramo monto de \$2.000.000 hasta llegar a los \$20.000.000, para el segundo tramo de \$500.000 hasta los \$40.000.000, y para el tercer tramo de \$100.000 hasta su finalización. LOTES 5), 6) 7) Y 8), para el primer tramo monto de \$5.000 hasta llegar a los \$20.000 y para el segundo tramo de \$2.000 hasta la finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: a) bienes inmuebles: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta - con más el I.V.A. sobre la comisión - de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 n° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados. b) bienes muebles: El ganador deberá efectivizar el pago del precio ofertado a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, más el 10,50% -bienes de uso-, en concepto de Impuesto al Valor Agregado; con más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; y el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal, t.o. 2022-, y para habilitar el retiro de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 198 y 213 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. A tal fin sindicatura y/o los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informen por Secretaría. Asimismo, son a cargo de los adquirentes la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a los compradores que deberán retirar los mismos del lugar

donde se encuentran, previa coordinación con los martilleros. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Entrega de los bienes muebles: los bienes podrán ser retirados contra la presentación, por parte de los respectivos compradores a los martilleros, de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos precedentemente y constatación de los mencionados profesionales de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provoque o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. El estado en que se encuentran los bienes muebles deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Bienes inmuebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. a). Bienes muebles: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3. b). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscrita en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Bienes inmuebles: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido. V.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 28 de mayo de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18 y 19 de JUNIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disposición en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 31 de mayo de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002263 5 v./07/06/2024

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn

Matr. N° 896 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María Rosa Galindo, en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MEDRANO, Oscar Miguel s/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21536); comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N°896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° T80010335,

chasis marca CHEVROLET N° 9BGSS19Y0BB239362, Dominio JMN-301, propiedad de OSCAR MIGUEL ANGEL MEDRANO, D.N.I. N° 14.491.833, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 973 obrante a fojas 45 y 46. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SCHARN, Matrícula N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.

3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-105693/6 - CBU de la Cuenta:3860003403000010569363, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirán caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 18 y 19 de junio de 2024 de 17.30 a 18.30 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza:, Concordia, 30 de abril de 2024. VISTO: ... - RESUELVO: 1.- ... - 2.-Cumplimentado el punto anterior, DECRETAR el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 1.4 N LT, motor marca CHEVROLET N° T80010335, chasis marca CHEVROLET N° 9BGSS19Y0BB239362, Dominio JMN-301, propiedad de OSCAR MIGUEL ANGEL MEDRANO, D.N.I. N° 14.491.833, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 973 obrante a fojas 45 y 46. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO ANTONIO SCHARN, Matrícula N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2024 a las 10,00

hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- **CONDICIONES DE VENTA:** a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) hasta llegar a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) hasta llegar a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-105693/6 - CBU de la Cuenta:3860003403000010569363, del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirán caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- **PUBLICAR EDICTOS** por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- **HAGASE** saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6.- **PUBLÍQUESE** el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- **NOTIFIQUESE** la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 8.- **DECRETASE** medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de

la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 9.- HACER SABER al ejecutante que deberá presentar previo a la fecha designada para la subasta electrónica, el Formulario de Verificación del automotor a subastar. 10.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 11.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 12.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c. Despacho.

Secretaria 4 de junio de 2024 - María Rosa Galindo, Secretaria.

F.C. 04-00052212 2 v./07/06/2024

GUALEGUAYCHU

Por Héctor A. Carrazza

Matr. N° 435 COMPER

La señora Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Circunscripción Gualeguaychú Dra Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 3 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el juicio "GODOY RAQUEL SUSANA Y OTRO C/ IBAÑEZ JUANA LUCIA S. ORDINARIO ACCION REIVINDICATORIA S/ EJECUCION DE HONORARIOS (CARRAZZA Y CHESINI C/ IBAÑEZ) EXPEDIENTE N° 8079-2 ha designado al martillero Publico don Héctor A. Carrazza (Mat435 COMPER) para subastar los "derechos y acciones que le asistan a la demandada JUANA LUCIA IBAÑEZ surgidos del boleto de compraventa fechado el 1 de octubre de 2005", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, HECTOR ALEJANDRO CARRAZZA, matrícula profesional N° 435. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10 de junio del año 2024 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de junio del año 2024 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas [https:// subasta. jusentrerios. gov.ar](https://subasta.jusentrerios.gov.ar), art. 6. Reglamento SJE. 2. -CONDICIONES DE VENTA: a) SIN BASE, AL CONTADO, AL MEJOR POSTOR. estableciéndose el monto incremental en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) hasta alcanzar el precio final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Con el pago del precio se entregará la constancia correspondiente. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2.024 - Dra. Gabriela Castel – Abogada- Secretaria Suplente.

F.C. 04-00052213 2 v./07/06/2024

TALA

Por Fernando González

Matr. N° 1141

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "SIGALES DOLORES S/ SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 2760-09", ha ordenado publicar por dos días haciendo saber que se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N°1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26 DE junio de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 04 DE JULIO de 2024 a las hora 11:00 horas.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Así mismo se hace saber el estado de ocupación: el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Así mismo, se informa que el martillero designado para la subasta es el Sr. Fernando González, Martillero Publico Nacional, Matricula N°1141 COMPER, Se transcribe la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 27 de mayo de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1.- DISPONER la venta en pública subasta de inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula N° 105.403, Plano N° 763, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Manzana N° 228, sito en Bvard. Belgrano S/N° de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos, con una superficie de 450 m2, a nombre de la causante DOLORES SIGALES, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fernando Gonzalez, matrícula profesional N° 1141. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26 DE JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 04 DE JULIO de 2024 a las hora 11:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble se encuentra OCUPADO, con menores de edad, todo conforme surge de las constataciones de mandamiento N° 203 diligenciado en fecha 04.05.2023 agregadas en las presentes.- 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$38.000.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000) y a partir de allí las siguientes ofertas lo serán por PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 22-104039/6

CBU: 3860022503000010403966 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. NOTIFÍQUESE a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados intervinientes. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ No 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-" Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital. Publíquese por dos (02) días.

Rosario del Tala, 03 de junio de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria, Suscripto mediante firma digital.

F.C. 04-00052201 2 v./07/06/2024

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

El Juzgado Civil y Comercial N 2 de Uruguay Concepción del Uruguay a cargo del JUEZ GUSTAVO AMILCAR VALES, secretaria a cargo del Dr MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en autos caratulados "FLORES EDUARDO

ELÍAS C/ REBACCO JOSE LUIS S/ DIVISION DE CONDOMINIO”, Expte. N° 10.799, Año 2022, Decrétase la venta de la embarcación tipo Tracker matrícula REY- 083785 “SANTA CATALINA” cuyas características y medidas son: eslora 5.26 m, manga 2.00m, puntal 0.78m con motor MERCURY INSTALADO tipo F/B 60 HP 1B858748, con tráiler de perfil de hierro de un eje y cubiertas, conforme detalle realizado por el martillero en fecha 5 de marzo de 2024. La misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero NICOLAS MARCELO CARELLI, y tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de JULIO de 2024 a las 07:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de JULIO a las 13:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: a) Base: el bien a subastar saldrá a la venta con base en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$.8.000.000,00) con un monto incremental de CIEN MIL PESOS (\$.100.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero diez por ciento (10%) del precio y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE y en el art. 570 Cpc. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las presentes actuaciones caratuladas “FLORES EDUARDO ELIAS C/ REBACCO JOSE LUIS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO” -Expte. N° 10799, F°320 L.VII, Año 2022, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, cuenta en pesos 195-105240/7, CBU 3860195203000010524074 o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE y art. 570 Cpc. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la entrega de los bienes muebles, quedando perfeccionada la venta -art.560 CPCC. f) Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la aprobación del remate, se deberá retirar el bien adquirido por el comprador el domicilio de depósito, Paysandu N° 489 de esta ciudad, entrega que estará a cargo del Martillero designado, Sr. Carelli, depositario de los bienes y con quien se deberá pactar día y hora de entrega del bien, art. 1141 inc. b) queda a disposición de las partes interesadas el expediente. El bien podrá ser revisado el día sábado 6 de Julio de 10 a 13 hs, en domicilio de depósito antes descripto, coordinando su visita con el martillero Nicolás M Carelli, al 3442-645778 o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en un diario local.-

Concepción del Uruguay, 31 Mayo 2024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO.

F.C. 04-00052192 5 v./12/06/2024

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Perla Natalia KLIMBOVSKY, en los autos

caratulados "ARZOBISPADO DE PARANA C/ PINTO GUILLERMO ENRIQUE S/ USUCAPION", Expte. N° 32126, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a GUILLERMO ENRIQUE PINTO, DNI 12.284.391, con último domicilio conocido en B° J. HERNANDEZ – MZ: 4 – GRUPO: 6 – PISO : 1 DTO 129, PARANA, ENTRE RIOS, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Bolívar 1433 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, matrícula N° 155.264, el que conforme plano de mensura N° 231.553, con una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (372.05 m2), dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Rectas (1-2) al rumbo S. 80° 54' de 13.10 m, (2-3) al rumbo N. 9° 31' E. de 4,52 m, (3-4) al rumbo S 75° 04' E. de 4,21 m. (4-5) al rumbo S. 73° 17' E. de 3,35 m. y (5-6) al rumbo S. 73° 59' E. de 19,27 m. , lindando todas con Jorge Augusto Etienot y otros (Plano N° 27.313).- ESTE: Recta (6-7) al rumbo S. 15° 19' O. de 10,36 m. lindando con la continuidad de la calle Simón Bolívar. SUR: Rectas (7-8) al rumbo N. 72° 28' O. de 26,00 m., (8-9) al rumbo S. 12° 21' O de 3,98 m., y (9-10) al rumbo N. 79° 40' O. de 10,83 m., lindando todas con Jorge Augusto Etienot y otros (Plano N° 27.313).- OESTE: Recta (10-11) al rumbo N. 2° 51' O. de 9,09 m., lindando con Jorge Augusto Etienot y otros (Plano N° 27.313); para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 04 de junio de 2024 - Mariano Andrés Ludueño, Secretario.

F.C. 04-00052235 2 v./10/06/2024

GUALEGUAYCHU

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. JAVIER MUDROVICI, Secretaría N° 3 a cargo del Dra. GABRIELA MARIA CASTEL –Subrogante-, sito en calle Sáenz Peña N° 97 –primer piso- de esta ciudad de Gualeguaychú, Mail: jdocyc3-gchu@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "SIFFER AMARANTO ARIEL Y OTRO C/ ALTUNA LUIS MARIAS GREGORIO Y OTROS S/ USUCAPION EXPEDIENTE N° 9624", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sito en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección 4ta., Manzana N° 22H, Domicilio parcelario: calle ROSARIO N° 839 denominado como LOTE N° 2 de una superficie de 358,98 metros cuadrados, Linderando con NORTE: Lote 1 de 35.90 mts, ESTE: Calle Rosario de 10 mts., SUR: Rodolfo S. Siffer de 35.90 mts. Y OESTE: Manuel G. Giménez de 10 mts., y otro inmueble ubicado en calle ROSARIO N° 841 denominado LOTE N° 1 con una superficie de 258,99 metros cuadrados, Lindando con NORTE: Suc. María Mercedes Odriozola de Altuna de 25.90 mts., ESTE: Calle Rosario de 10 mts., SUR: Luis María Gregorio Altuna de 25.90 mts., OESTE: Luis María Gregorio Altuna 10 mts. y cuyo titular es Don LUIS MARIA GREGORIO ALTUNA, con ultimo domicilio en calle Rosario norte de esta ciudad, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 63 Folio 767 vta. del año 1950 Dominio Urbano, para que se presenten dentro del término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por dos veces.

Gualeguaychú, 29 de mayo 2024 - Dra. Gabriela María Castel – Secretaria.

F.C. 04-00052193 2 v./07/06/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CRISPULO ANA MARIA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4941, en fecha 27/05/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ANA MARÍA CRÍSPULO, D.N.I. 23.975.572, CUIL: 27-23975572-6, de estado civil Divorciada, con domicilio real en Cortada 5 y La Rioja S/N de la ciudad PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio procesal constituido en calle Garay N°

118 PA de esta ciudad, patricia_avansatti25@hotmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 12/08/2024 inclusive. Se han fijado los días 25.09.2024 y 12.11.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002267 5 v./10/06/2024

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LENCINA ROMINA PAOLA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4926, en fecha 17/05/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA PAOLA LENCINA, DNI No30.523.645, CUIL No23-30523465-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Maestro Normal N° 1858 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 hs. y viernes de 09:00 a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.08.2024 inclusive. Se han fijado los días 18.09.2024 y 04.11.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Paraná, 24 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002269 5 v./11/06/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 24974 caratulados: "GARCILAZO DIEGO JAVIER S/ HOMICIDIO SIMPLE (VICTIMA: MARTINEZ Adrian Claudio Agustin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de DIEGO JAVIER GARCILAZO. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que DIEGO JAVIER GARCILAZO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE (Primer Hecho) y AMENAZAS CALIFICADAS (Segundo y Tercer Hecho), en Concurso Real -arts. 79, 149 bis, y 55 del Código Penal-, en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal.-II.- ...- III.- ...-IV.- ...-V.- ...- VI.- ...-VII.-...-VIII.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.-IX.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.-Fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6-".

El mencionado DIEGO JAVIER GARCILAZO, es argentino, Soltero, , nacido en Paraná, el 09/08/1980, hijo de Héctor Raúl Garcilazo y de Laura Noemi Fernández, domiciliado en calle Los Ceibos N° 829 de la ciudad de Paraná, Documento Nacional Identidad 28257503.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 11/03/2031 (ONCE DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y UNO)

Paraná, 30 de mayo de 2024 – Estefanía S. Herlein Medeot, OGA Paraná.

S.C-00016446 3 v./07/06/2024

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "VIOTTI JOSE S/ DECLARACION DE AUSENCIA" - Expte N° 32371, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente JOSE VIOTTI ó GIUSEPPE VIOTTI, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 23 de mayo de 2024 – Marcela Zacarías, Secretaria.

F.C. 04-00052155 5 v./11/06/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARÍA LUISA

Licitación Pública N° 02/2024

Decreto N° 112/2024 D.E.

Adquisición de "TRACTOR DOBLE TRACCIÓN CON CABINA 0 KM."

FECHA y HORA DE APERTURA: 26/06/2024 – 10:00 horas.

Victoria N° 235 – Aldea María Luisa – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 61.742.980,00).

Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 61.750,00)

Consultas: compras@aldeamarialuisa.gob.ar

contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar

legales@aldeamarialuisa.gob.ar

Luis Pablo Schönfeld, Presidente Municipal.

F.C. 04-00052205 2 v./07/06/2024

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ

Licitación Pública N° 03/2024

Decreto 150/2024

Objeto:

- MATERIALES 3 CUADRAS PAVIMENTO DE HORMIGON CALLE IRIGOYEN

Apertura: 28/06/2024 – 10:00 HS

Presupuesto oficial: \$ 110.000.000.00

Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

Consultas:

compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901184

Yanina M. Schanzenbach, Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00052196 3 v./10/06/2024

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 08/2024**

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de Junio 2024, a la hora 12:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.730.000,00 (Cuatro millones setecientos treinta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Dr. V. Silva N° 417 CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RÍOS. TEL. FAX N°: 03446 – 480616 / Interno 206 En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 05 de Junio de 2024 - Carlos L. Mohlinger, a/c Presidente Municipal, Gaston Gerardo Elena, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00052200 3 v./11/06/2024

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****Licitación Pública N° 02/2024,**

OBJETO: Concesión para Explotación Comercial del Salón Comedor - Terminal de Ómnibus de San Salvador – Entre Ríos, por el plazo de 3 Años. Sujeto a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 174/24

FECHA APERTURA DE SOBRES: 19 de junio de 2024

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$5.000.- (Pesos cinco mil).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar/ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: La garantía de mantenimiento de oferta es de \$36.000.- (Pesos treinta y seis mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial SE FIJA EN UN CANON MÍNIMO MENSUAL EQUIVALENTE a 300 Litros (trescientos litros) Nafta Súper Y.P.F.(92 a 95 ron) según cotización agencia local YPF, y/o entidad que la reemplace en el futuro, vigente al momento del vencimiento de cada período mensual por el que se encuentre vigente y/o extienda el plazo de la concesión y/o prórroga y/o prolongación del vínculo para el espacio físico identificado como SALÓN COMEDOR DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE SAN SALVADOR.

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos

San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – san salvador - Entre Ríos Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT.121 Cel. 3454017031

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00052234 2 v./10/06/2024

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 02/2024**

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de buffet del centro de convenciones "Papa Francisco" de la ciudad de Villaguay.

CANON MÍNIMO: mensual el monto de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00)

FECHA DE APERTURA: 24 de Junio de 2024, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIEZ MIL (\$10.000,00)

Villaguay, 03 de Junio de 2024 – Adrián Federico Fuertes, Presidente Municipal.

F.C. 04-00052138 3 v./07/06/2024

BUENOS AIRES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 16/2024 Obra Publica**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 16/2024 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra de reforma necesaria para la habilitación del edificio emplazado en la calle Libertad N° 26 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del MPD con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.649.304,07 (son pesos cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con 07/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 3 y 4 de julio de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de agosto de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 60809/2023

Fernando G. Leguizamón, Subsecretario Administrativo.

F.C. 04-00052057 15 v./26/06/2024

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****Ministerio de Seguridad y Justicia - Entre Ríos
DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE**

AVISO: Solicitud de Cotización N° 0038/2024 M.S.Y.J.-

MOTIVO: LOCACION DE UN INMUEBLE – CIUDAD VIALE

ESPECIFICACIONES MINIMAS:

El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de VIALE, zona céntrica cercana a una Delegación del BERSA y en estado óptimo de conservación.-

-Ambientes: Ubicado en Planta Baja, y deberá contar con una (1) Sala de Recepción para el Público y entre Cuatro (4) a Cinco (5) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-

-Cocina: Una (01) y en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-

-Sanitarios: Uno (01) como mínimo, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

-Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural; cloacas.-

-Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

Ministerio de Seguridad y Justicia

Entre Ríos

DESTINO: OFICINAS DELEGACION VIALE, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del MSYJ.-

APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MSYJ - OFICINA 40 - 1ER PISO -CASA DE GOBIERNO -Paraná Entre Ríos – el día 19/06/2024 a las 12.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 28 de mayo de 2024 – Maricel del V. Hollmann García, Directora.

F. 05-00002271 2 v./07/06/2024

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB ATLÉTICO ORO VERDE
Convocatoria**

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE CONVOCA A TODOS/AS LOS SOCIOS/AS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024, A LAS 19:30HS EN LA SEDE SOCIAL DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE, SITO EN CALLE LOS JACARANDAES 54 – P.A., PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria para para el periodo comprendido entre el 05 de Octubre de 2023 al 25 de Junio de 2024.-
- 3- Aprobación del Balance generales, Inventario, cuentas de gastos y recursos para el ejercicio N° 22; Periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022.-
- 4- Lectura y consideración del informe Comisión Órgano Fiscalizador para el período 2021-2022.-

5- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

Nota: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 27 de mayo de 2024.- Dume Milton Ivar, Presidente, Noemí Mercedes Hasenauer, Secretario.

F.C. 04-00052114 7 v./12/06/2024

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO

Convocatoria

Se informa el día 28/06/2024 a las 15 hs se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N°39 finalizado en octubre 2023, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2023. De acuerdo a los estatutos vigentes.

Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Cerrito, 27 de mayo de 2024 - Elba Bonci, Presidente, Morales Luis, Secretario.

F.C. 04-00052153 3 v./10/06/2024

-- -- --

IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE PARANA

Convocatoria

Por resolución del día 16 de mayo del corriente año de la comisión directiva de la IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE PARANA, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de la institución, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse de manera presencial el día sábado 15 de junio de 2024, a las 20:00 horas. En la sede social de Avenida Selva de Montiel 1117, siguiendo el procedimiento indicado en la presente circular, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea

2- Lectura y consideración de memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio económico de los meses octubre, noviembre y diciembre 2023

3- Homenaje a Sr Guzman Correa Da Silva, quien en vida fuera pastor de la IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE PARANA

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052222 1 v./07/06/2024

-- -- --

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE E. RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por el presente comunicamos a todos los afiliados del Sindicato de Luz y Fuerza de E. Ríos, que el día 26 de Julio del 2024, a las 18,00 Horas, se desarrollara la Asamblea General Ordinaria, en la Quinta 20 de Septiembre situada en calle Gobernador Crespo y Gualeguay de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

Orden del Día

1) Apertura de la Asamblea

2) Designación de autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Sec. De Actas.

3) Designación de la Comisión de Poderes.

4) Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01/04/23 al 31/03/24. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Informe complementario. Resolución

5) Determinación de la cuota social

6) Cierre de la Asamblea.

Por Consejo Directivo

Sergio A. Menéndez, Secretario General, Ramírez Luis, Secretario de Prensa y RRPP.

F.C. 04-00052226 1 v./07/06/2024

CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios del Club Atlético Estudiantes para la Asamblea General Ordinaria (conforme art.27 del Estatuto) que tendrá lugar el día Domingo 21 de Julio del 2024 a las 09:30 hs.en la Sede Central del Club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario General, para que firmen el acta respectiva;
- 2) Consideración de la Memoria del ejercicio vencido;
- 3) Consideración del Balance de la Tesorería ejercicio vencido;
- 4) Informe de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Renovación parcial de las siguientes autoridades:

Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, segundo ,cuarto sexto y octavo vocales titulares, Todos los vocales suplentes (ocho) y Todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora (tres miembros titulares y dos suplentes).-

Se fija horario para que los socios ejerciten su derecho al voto de la hora 10 a la hora 16:00 hs Hasta el día 5 de Julio a la hora 12:00 , podrán presentarse las listas de candidatos, en Secretaría del Club.-(art.19 Estatuto -)

Art.25 del Estatuto del CAE: Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar el acto eleccionario.-

Comuníquese el presente, y póngase copia en todas las Sedes de la Institución La Comisión Electoral ha quedado integrada de la siguiente manera: El señor presidente del Club Dr. Emilio Fouces y cuatro socios Sres.: Cristian Dume, María Cristina Santana, Sebastián Fouces y Miguel Adrián Campanini **TRANSCRIPCIÓN ESTATUTO PARTE PERTINENTE:**

Art.38 del Estatuto del Club Atlético Estudiantes:(Quorum para la Asamblea Ordinaria):

“El quorum para la Asamblea Ordinaria será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de socios presentes”.

Art.32 “Todas las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario”

Comisión Directiva Del Club Atlético Estudiantes.

F.C. 04-00052239 2 v./10/06/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA AVELLANEDA SÓFTBOL
Convocatoria

La Asociación Civil Colonia Avellaneda Sóftbol reprograma su fecha para realizar su asamblea general ordinaria el día 28 de junio del 2024 a las 20:30 horas en el salón del Prado Español de la ciudad de Colonia Avellaneda Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria balance e informes de revisores de cuentas correspondiente al ejercicio número 1 finalizado en el año 2021 y número dos finalizado en el año 2022.
- 3) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00052244 1 v./07/06/2024

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CASA 7
Convocatoria a Asamblea

La Asociación Civil Biblioteca Popular Casa7, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 12 del mes de julio, del año 2024, a las 16 horas en el Barrio San Francisco de Asís, Rufino Mir 461 de la localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2023.-

Nota: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Julio Cabrera, presidente, Luciano Siegrist, secretario.

F.C. 04-00052228 1 v./07/06/2024

VICTORIA

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2024, desde las 10:00 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bulevar Pueyrredón s/n e H. Yrigoyen, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1 –Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2 –Conformación de la nueva Comisión Directiva de acuerdo a la aprobación de la reforma del Estatuto Social de fecha 15 de mayo de 2024, en su Capítulo Tercero de La Comisión Directiva, Artículo N° 15.
- 3- Proclamación de los electos que integrarán la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el periodo comprendido desde el 21 de Junio de 2024 hasta el 27 de febrero de 2026 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asambleas se realizará una hora después con los que estén presentes.-

Victoria, 31 de mayo de 2024 - Eduardo A. Grimaux, Presidente, Gabriel A. Rourich, Secretario.

F.C. 04-00052189 3 v./10/06/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. DORCH CARMEN IRENE DNI N° 11.842.289, que en el expediente N° 5321-199358-20, caratulado "GERENCIA REGIONAL CENTRO ESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1694, de fecha 09 de noviembre de 2020, la cual dispone "Rectificar la Resolución de Directorio N° 2453 de fecha 03/10/2018 dejando pendiente de venta la vivienda N° 12, Mza. N° 543 del Grupo Habitacional "CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 350 VIVIENDAS – TERCERA ETAPA 86 VIVIENDAS"; y proceder a Revocar la Tenencia Precaria a favor de la Sra. DORSCH Carmen Irene MI N° 11.842.289.-

Matías Chervo, Director General.

F. 05-00002272 3 v./11/06/2024

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 26/06/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato,

Provincia de Buenos Aires los días 21, 24 y 25 de junio de 9 a 16hs: BARRIENTOS, OMAR DANIEL; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6/ 2020; Dominio: AE182KR; Base: \$12.770.000 - LATRONICO, JULIANA NOEMI; FIAT ARGO PRECISION 1.8/ 2018; Dominio: AD390GG; Base: \$6.330.000 - RUHL, MARIA GRISELDA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY/ 2020; Dominio: AE021TM; Base: \$6.190.000 - BUENA, MARCELA ADRIANA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY/ 2020; Dominio: AE259LF; Base: \$5.920.000 - DELLA GHELFA, EXEQUIEL; FIAT ARGO DRIVE 1.3/ 2018; Dominio: AC585PA; Base: \$6.470.000 - GALEANO, SABRINA GISELLE; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/ 2018; Dominio: AC543IE; Base: \$5.660.000 - COSTANZO, FABRICIO MANUEL; FIAT STRADA WORKING 1.4 8V/ 2020; Dominio: AE351DX; Base: \$7.340.000 - PACIFICO, GERARDO NICOLAS; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT/ 2020; Dominio: AE021UG; Base: \$8.780.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/06 a las 10 horas.

Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29 de mayo de 2024 - Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00052216 1 v./07/06/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A los señores Juan Manuel Oliva, DNI N° 29.447.136, Legajo Personal N° 172227 y Roberto Ariel Rodríguez DNI N° 29.970.873, Legajo Personal N° 195967, la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "SUMARIO ADMINISTRATIVO SEGUIDO A LOS AGENTES PENITENCIARIOS JUAN MANUEL OLIVA DNI N° 29.447.136 Y ROBERTO ARIEL RODRIGUEZ DNI N° 29.970.873" expediente N° 93143, dispuesto por Resolución N° 397/24 DGSPER, le comunica que se ha dictado la Resolución N° 132/24 DGSPER de fecha 29 de mayo de 2024 la que en su parte resolutive reza "EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE: ARTICULO 1°: Dar por aprobado y finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 1172/22 DGSPER, declarando la responsabilidad administrativa del Agente Juan Manuel Oliva LP N° 172.227, DNI N° 29.447.136 y el Agente Roberto Ariel Rodríguez LP N° 195.967, DNI N° 29.970.873, por encontrarse sus conducta haber sido imputados y condenados en sede penal, teniendo estos hechos repercusión periodística, lo que trae aparejado un gran desprestigio a la Institución Penitenciaria, conductas incurridas dentro de las faltas de carácter grave estipulada en el artículo 162° de la ley 5654 aplicable por remisión contenida en el artículo 83° de la ley 5797.- ARTICULO 2°: Elevar el presente Sumario Administrativo sustanciado al Agente Juan Manuel Oliva LP N° 172.227, DNI N° 29.447.136 y el Agente Roberto Ariel Rodríguez LP N° 195.967, DNI N° 29.970.873 al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía a los sumariados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76 y los considerandos que anteceden.- ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y notificar a los sumariados y al defensor oficial, elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial." Fdo. Insp. Gral. ALEJANDRO MIOTTI DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS. Guillermo A. Casanova, Asesor legal.

F. 05-00002270 3 v./07/06/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO**CONCORDIA****DS SAS**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia a los 23 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen los socios de DS SAS, en su sede social San Martín 1415, el único socio: Gabriel Alfredo FERRERE CASTELLINI, quien ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Fecha 23/11/2023, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Gabriel Alfredo FERRERE CASTELLINI en carácter de Administrador titular; y al Sr. Nestor Miguel ROHRER como Director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de duración de la sociedad.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de marzo de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052218 1 v./07/06/2024

VENTA DE ACCIONES**PARANA****MERCADO CONCENTRADOR EL CHARRÚA S.A.**

En cumplimiento de lo ordenado por los art. 5° del Estatuto Social y art. 8 del Reglamento de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que se han puesto a la venta las acciones de los socios que a continuación se detallan:

SOCIO	CANTIDAD DE ACCIONES	PRECIO	FORMA DE PAGO
Cerutti María Cristina	1.000	\$ 10.000 por acción	CONTADO

Conforme al art. 9° del Reglamento los accionistas cuentan con 30 días corridos a partir de la fecha para ejercer su derecho de preferencia, cumplidos los cuales, la Sociedad procederá a realizar la oferta pública de las mismas.

Paraná, 31 de mayo de 2024 – Humberto Brandolin, Presidente.

F.C. 04-00052139 3 v./10/06/2024

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA****MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Habiendo tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de esta jurisdicción, la Secretaria de Modernización y la Dirección General de Museos y Patrimonio Cultural, y entendiendo dichos organismos que se cumplen los extremos previstos en la normativa vigente (Código Civil y Comercial, Decreto Provincial N° 2651/18 GOB y Resolución N°1940/16 TCER) en cuanto a la viabilidad de expurgar la documentación detallada en la nómina, se procederá en dichos términos:

NOMINA DE DOCUMENTAL PARA EXPURGO SEGÚN DECRETO 2651/18 GOB.

AÑOS	1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001	CANTIDAD DE CAJAS
	Órdenes de pago y/o transferencias bancarias de cuentas corrientes pertenecientes a la Tesorería General	
	Formularios de Devolución de Fondos	
	Notas, facturas y/o comprobantes relacionadas al pago	
	Copias de pagarés y/o pólizas	
	Planilla de movimientos bancarios diarios	
	Planilla de ingresos y egresos diarios	
	Planilla de caja ingresos analítica del día	
	Planilla de caja egresos analítica del día	
	Planilla Caja analítica de valores del día	
	Resumen diario de bancos	
	Resumen de cuentas corrientes 9156/9-90129/5-90271/7- del 01-06-98 al 31-12-98	
	Copia de Decretos y Resoluciones	
	Notas, informes, certificaciones, expedientes administrativos relativos a los pagos	
	Todo otro comprobante que respalda ingresos	
	Todo otro comprobante que respalda egresos	
	CANTIDAD DE CAJAS A EXPURGAR (Aproximado)	200

Alicia M. Galarraga, Directora Financiero Contable A/C Subtesorería General de la Provincia de Entre Ríos.

F. 05-00002268 3 v./07/06/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR